

# BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID.-Teléfono 42484

## DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts.—Atrase-  
do, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V

MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE DE 1940

NUM. 625

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 5 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Trabajo para que utilice la prórroga establecida en el artículo tercero, párrafo cuarto de la Ley de 4 de junio último respecto al personal interino de la Dirección General de Trabajo.—Página 7987.

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de noviembre de 1940 por la que se ascienden a los Porteros que se relacionan en vacantes producidas en el segundo trimestre de 1940.—Páginas 7987 a 7990.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Alonso Pérez.—Página 7990.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del Aspirante a Portamira don Pedro Cecilia Arroyo. Página 7990.

Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas que se indican.—Página 7990.

Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que se asciende a Porteros terceros a los individuos que figuran en la adjunta relación.—Págs. 7990 y 7991.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Antonio Infante Sánchez-Ortiz Secretario encargado de Información de la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca.—Página 7991.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Leónides Gómez Martín Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.—Página 7991.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se dispone el cese en las Comisiones que les habian sido conferidas en las Fiscalías Provinciales de Tasas que se indican, a los señores que se citan. Página 7991.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 11 y 14 de noviembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.—Págs. 7991 y 7992.

Ordenes de 11 y 14 de noviembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Págs. 7992 y 7993.

Otras de 12 de noviembre de 1940 por las que se modifican las de 1 y 20 de octubre próximo pasado declarando en situación de jubilados por edad a los Carteros urbanos don Pedro Toscas Mas y don Evaristo Rovira Martí en lo referente a sus categorías.—Página 7993.

Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos don Eudoro Fornas Merino.—Página 7993.

Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el Concurso convocado en 24 de julio último, y se nombra a don Juan Bosch Marin Médico Jefe de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.—Páginas 7993 y 7994.

Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores para ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música.—Página 7994.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

EXPROPIACIONES.—Orden de 20 de noviembre de 1940 por la que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de un solar contiguo a la Comandancia de Obras y Fortificación de Burgos, propiedad de las señoras Alicia y Rosa Martínez Acitores.—Página 7994.

Otra de 20 de noviembre de 1940 por la que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de las fincas situadas en la plaza de Vitoria que figuran señaladas con los números 3 y 4 del Paseo de la Florida (hoy Ramón y Cajal).—Página 7994.

Disponibles.—Orden de 15 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas el Sargento provisional de Sanidad Militar don Arturo Guerra Ordóñez.—Página 7994.

Orden de San Hermenegildo.—Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se conceden las pensiones ajenas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se menciona.—Págs. 7994 y 7995.

**Señalamiento de haber pasivo (Varias Armas).—**Orden de 18 de octubre de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado, con derecho al haber que se le señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.—Páginas 7995 a 7998.

### MINISTERIO DE MARINA

**CONVOCATORIAS.**—Orden de 16 de noviembre de 1940 por la que se convoca a Concurso para cubrir diez plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.—Páginas 7998 y 7999.

**Nombramientos.**—Orden de 15 de noviembre de 1940 por la que se nombran, interinamente, Profesores Instructores del Colegio de Huérfanos de la Armada a don José Aparici Alava y a don Alfonso González Lavín. Página 8000.

**Oposiciones.**—Orden de 14 de noviembre de 1940 por la que se clasifican como «libre» y como «plaza de gracia», respectivamente, a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar don Felipe Guasp Rovira y don Manuel García de Polavieja y Novo.—Página 8000.

**Plazas de Gracia.**—Ordenes de 13 y 14 de noviembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.—Página 8000.

### MINISTERIO DEL AIRE

**SERVICIO DE TRANSPORTES.**—Orden circular de 15 de noviembre de 1940 por la que se dictan instrucciones sobre la organización y servicio de transportes.—Páginas 8000 y 8001.

**Bajas.**—Orden de 9 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Navío don Manuel Romero Humé.—Página 8001.

**Otra de 8 de noviembre de 1940 id. id. id. el Teniente Coronel don Fernando García López.**—Página 8001.

**Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que causan baja en el Ejército del Aire el Alférez y Brigada, respectivamente, don Higinio Melego Reillo y don Luis Fernández Rodríguez.**—Página 8001.

**Otra de 5 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el Teniente don Miguel Martín Calleja.**—Página 8001.

**Otra de 14 de noviembre de 1940 id. id. el Jefe y los Oficiales que se indican.**—Página 8001.

**Otra de 15 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente provisional de Infantería don Angel Gómez Moreno.**—Página 8001.

**Otra de 14 de noviembre de 1940 id. id. el Teniente don José Laborde González.**—Página 8001.

**Otra de 15 de noviembre de 1940 id. id. el Comandante de Infantería don Francisco Adarce Triana.**—Pág. 8001.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden de 7 de noviembre de 1940 por la que se aclaran los derechos pasivos que corresponden a los Guardianes de Prisiones procedentes de la Policía Armada.**—Página 8001.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 sobre el percibo de ración de alimentación por los Oficiales Provisionales que cursan estudios en la Escuela Penitenciaria.**—Página 8001.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en el expediente del funcionario de Prisiones don Joaquín Martínez Escudero.**—Página 8002.

**Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone el abono de dietas reglamentarias a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que desempeñen comisiones del servicio en Destacamentos, Concentraciones y Campos Penitenciarios.**—Página 8002.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Orden de 15 de noviembre de 1940 por la que se fija la subvención que corresponde percibir a la Compañía Transmediterránea después de la reanudación del servicio Algeciras-Tánger y de la supresión de parte del servicio Algeciras-Ceuta.**—Página 8002.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden de 28 de octubre de 1940 por la que se aclara la de 3 de septiembre último, relativa a la provisión de vacantes de este Ministerio que no figuran en Escalafones especiales del mismo.**—Páginas 8002 y 8003.

**Otra de 30 de octubre de 1940 por la que se transforma la plaza de Profesor de Pintura Mural de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en otra de Maestro de Taller de Pintura, Rotulación y Decoración.**—Página 8003.

**Otra de 31 de octubre de 1940 por la que se dan normas de adaptación al plan de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria.**—Páginas 8003 y 8004.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se autoriza el anuncio del primer concurso de trabajadores pensionados por el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.**—Página 8004.

**Otra de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, a don Enrique Jiménez Gran.**—Página 8004.

**Otra de 8 de noviembre de 1940 por la que se nombra Director y Subdirector de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Béjar.**—Página 8004.

**Otra de 8 de noviembre de 1940 por la que se abre concurso de méritos para cubrir la plaza de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.**—Página 8004.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Orden de 14 de noviembre de 1940 por la que se crean Delegaciones Especiales de Transporte en Córdoba y Zaragoza, para organización y desarrollo del tráfico de aceite.**—Páginas 8004 y 8005.

**Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se concede un último plazo para que los Auxiliares de Obras Públicas que figuran como excedentes en el Escalafón justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.**—Página 8005.

**Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado su carrera en el curso intensivo de abril a septiembre del año en curso.**—Página 8005.

### MINISTERIO DE TRABAJO

**Orden de 13 de noviembre de 1940 por la que se establecen normas sobre procedimiento de apremio de Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.**—Página 8005.

**Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas sobre pago de cuota inicial en el Régimen de Subsídios Familiares.**—Páginas 8005 y 8006.

## ADMINISTRACION CENTRAL

**JUSTICIA.**—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes, que a continuación se expresan. Páginas 8006 y 8007.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**— Subsecretaría.— Fijando normas para los ejercicios de las Oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, convocadas por la de 16 de marzo del corriente año.—Página 8007.

**HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1940.—Páginas 8008 y 8012.

**AGRICULTURA.**—Dirección General de Ganadería.—Anunciando la provisión de vacantes de Inspectores municipales veterinarios de la provincia de Alicante.—Página 8013.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Bellas Artes.—Nombrando Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a don Daniel Salas Alcaraz.—Página 8014.

Nombrando Secretario, con carácter interino, en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho.—Página 8014.

**OBRAS PUBLICAS.**—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Adjudicando definitivamente las obras del Tramo B, Trozo 2.º, Subsección 1.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos.—Página 8014.

Adjudicando definitivamente las obras del Tramo D, Trozo 2.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos.—Página 8014.

Adjudicando definitivamente las obras del Tramo E, Trozo 2.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos.—Página 8014.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5333 a 5350.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO** de 5 de noviembre de 1940 por el que se autoriza al Ministro de Trabajo para que utilice la prórroga establecida en el artículo tercero, párrafo cuarto de la Ley de 4 de junio último, respecto al personal interino de la Dirección General de Trabajo.

En cumplimiento de la Ley de cuatro de junio del corriente año, y teniendo en cuenta que existe personal que viene desempeñando con carácter interino plazas en diferentes Servicios dependientes de la Dirección General de Trabajo, como personal complementario y colaborador, a los efectos de que no queden dichos Servicios desatendidos y considerándose imprescindible la función de este personal en

tanto no se resuelva con carácter definitivo la situación del mismo, de acuerdo con la citada disposición legal, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Trabajo para que, de conformidad con la Ley de cuatro de junio último, utilice la prórroga que en la misma se establece en el párrafo cuarto del artículo tercero, en atención a las circunstancias que concurren en el citado personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 12 de noviembre de 1940 por la que se ascienden a los Porteros que se relacionan en vacantes producidas en el segundo trimestre de 1940.

Excmos. Sres.: Para cubrir vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, ocurridas durante el segundo trimestre de 1940, y de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto de 22 de julio de 1940 y Decreto de 8 de diciembre de 1931,

Esta Presidencia ha dispuesto conceder el ascenso a los que figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad que se les asigna; sin embargo, no consolidarán su situación en el empleo a que son promovidos, hasta que los Jefes de los Centros a que pertenezcan los interesados comuniquen a esta Presidencia, en el plazo de quince días, la toma de posesión de los mismos, a los que exigirán la presentación del testimonio del acuerdo de su readmisión al servicio del Estado, sin sanción que impida su ascenso, o, en otro caso, el motivo que no les permita entrar en su disfrute;

debiendo los Ministerios respectivos expedir a los interesados los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. P. D., el Subsecretario, Valentín Gallarza.

Excmos. Sres. Ministros de los Departamentos Civiles, Subsecretario de la Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

RELACION DE ASCENSOS de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al segundo trimestre de 1940.

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenece	Antigüedad que les corresponde	MOTIVO DEL ASCENSO	Turno
<i>A Portero mayor de primera</i>					
Feliciano Savago Real .....	39-1.º	Hacienda .....	19-4-1940	Jubilación de Ricardo Vaidegrama .....	Elección.
Juan B. Bueno Olmedo .....	186-1.º	Agricultura .....	22-4-1940	Separación de Francisco Ruiz .....	Elección.
<i>A Portero mayor de segunda</i>					
Florentino Gestoso Iglesias .....	67	Idem .....	22-4-1940	Idem de Luis Garcia .....	2.º
<i>A Porteros primeros</i>					
Francisco Medina Toribio .....	219	Obras Públicas .....	2-4-1940	Jubilación de Felipe Paredes .....	2.º
Manuel López .....	136	Educación Nacional .....	19-4-1940	Idem de Juan Tabaruela .....	1.º
Pacífico Dominguez Dominguez .....	220	Asuntos Exteriores .....	19-4-1940	Ascenso de Feliciano Savago .....	2.º
Ventura Seljas Serandes .....	237	Trabajo .....	22-4-1940	Idem de Juan J. Bueno .....	1.º
Santiago Ordiñana Batañer .....	222	Educación Nacional .....	22-4-1940	Separación de Felipe Cabezon .....	2.º
Melchor Gomez Villareal .....	138	Trabajo .....	22-4-1940	Idem de Esteban Expósito .....	1.º
Cipriano Quintela Diaz .....	340	Hacienda .....	22-4-1940	Idem de Luis Camacho .....	2.º
Eliadio Benavides Martinez .....	140	Obras Públicas .....	22-4-1940	Idem de Rafael Fernández .....	1.º
Francisco Molina Ocelte .....	224	Educación Nacional .....	22-4-1940	Idem de Regino Logroño .....	2.º
Segundo Benedc Estaún .....	141	Trabajo .....	22-4-1940	Idem de José Morales .....	1.º
José Valdeiglesias Trabada .....	225	Asuntos Exteriores .....	22-4-1940	Idem de Julio Lafuente .....	2.º
Gonzalo Aparicio Saldaña .....	142	Educación Nacional .....	22-4-1940	Idem de José Muriel .....	1.º
Eliadio Garcia del Amo .....	226	Justicia .....	22-4-1940	Ascenso de Florentino Gestoso .....	2.º
Gabriel Bomín Miró .....	143	Industria y Comercio .....	22-4-1940	Separación de Emilio Ortiz .....	1.º
Felipe Gracia Mínguez .....	227	Obras Públicas .....	22-4-1940	Idem de Eduardo Pactos .....	2.º
Fausto Rodriguez Peral .....	52	Hacienda .....	22-4-1940	Idem de Domingo Genis .....	1.º
José López Fernández .....	228	Idem .....	22-4-1940	Idem de Fermín Lago .....	2.º
Francisco Serrano Fernández .....	144	Educación Nacional .....	22-4-1940	Idem de Francisco Castro .....	1.º
Manuel Garcia Merino .....	168	Hacienda .....	22-4-1940	Idem de Gabriel Hernández .....	2.º
Regino Navarra Vigo .....	145	Gobernación .....	22-4-1940	Idem de Angel Martin .....	1.º
Juan Delgado Megías .....	229	Educación Nacional .....	22-4-1940	Idem de Juan San Miguel .....	2.º
Isidoro Beljarano Gómez .....	148	Hacienda .....	24-4-1940	Jubilación de Mariano San Juan .....	1.º
Manuel Garrido Jordán .....	232	Educación Nacional .....	24-4-1940	Idem de Francisco Alonso .....	2.º
Manuel González Touriño .....	149	Obras Públicas .....	24-4-1940	Idem de Manuel Delgado .....	1.º
Basilio Vela Conde .....	345	Agricultura .....	1-5-1940	Excedencia de José Jordán .....	2.º
<i>A Porteros segundos</i>					
Luis Lino Acevo Pérez .....	238	Justicia .....	2-4-1940	Ascenso de Francisco Medina .....	1.º
Victoriano Serrano Sánchez .....	603	Idem .....	16-4-1940	Baja de Alfonso Infante .....	2.º
Virgilio Muñoz López .....	239	Educación Nacional .....	16-4-1940	Defunción de Santiago González .....	1.º
Manuel Villalba Farré .....	1.150	Idem .....	19-4-1940	Jubilación de Apolonio Garcia .....	2.º
Miguel Martin Vargas .....	240	Gobernación .....	19-4-1940	Ascenso de Manuel López .....	1.º
Niceto Moranchel Sanz .....	605	Idem .....	19-4-1940	Idem de Manuel Dominguez .....	2.º
Manuel López Marín .....	241	Idem .....	22-4-1940	Idem de Ventura Seljas .....	1.º
José Puyá Naranjo .....	606	Hacienda .....	22-4-1940	Idem de Santiago Ordiñana .....	2.º
José Negreria Suárez .....	242	Educación Nacional .....	22-4-1940	Idem de Melchor Gómez .....	1.º
Julio Serrano Caballero .....	1.154	Obras Públicas .....	22-4-1940	Idem de Cipriano Quintela .....	2.º

Juan Arias Sánchez	1.158	Trabajo	22-4-1940	Idem de José Valdeiglesias	2.º
Feliciano García Martínez	246	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Gonzalo Aparicio	1.º
Carlos Ortega López	1.156	Agricultura	22-4-1940	Idem de Eladio García	2.º
Fernando Tomás Gasch	247	Justicia	22-4-1940	Idem de Gabriel Bomin	1.º
José Liria Trujillo	608	Hacienda	22-4-1940	Idem de Felipe Gracia	2.º
Jesús Sánchez Miguéns	249	Trabajo	22-4-1940	Idem de Fausto Rodríguez	1.º
Cristóbal Arjona Corredera	610	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de José López	2.º
Benigno Fernández López	253	Justicia	22-4-1940	Idem de Francisco Serrano	1.º
Emilio Ruiz Ruiz	1.160	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Manuel García	2.º
Jesús Estañ Fernández	254	Trabajo	22-4-1940	Idem de Regino Navarra	1.º
Francisco Pont Vidal	1.162	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Juan Deigado	2.º
Juan Ramirez Alvarez	255	Gobernación	22-4-1940	Separación de Ramiro Fernández	1.º
Alejo Rivas Salinas	612	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Juan Patón	2.º
Luis Lozar Bartolomé	256	Gobernación	22-4-1940	Idem de José Moliner	1.º
José Caballero Saiz	613	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Francisco Perez	2.º
Joaquín Rodríguez Hernández	257	Idem	22-4-1940	Idem de Jesús Iglesias	1.º
Vicente Peña Careya	614	Hacienda	22-4-1940	Idem de Alfredo López	2.º
Augusto Jiménez Díaz	258	Trabajo	22-4-1940	Idem de Basilio Velasco	1.º
Alfonso Izquierdo Arvia	615	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Gerardo Pérez	2.º
Miguel Arcaas Robles	259	Idem	22-4-1940	Idem de Miguel Diaz	1.º
Guillermo Ferrá Oliver	616	Hacienda	22-4-1940	Idem de Ramón Gutiérrez	2.º
Francisco Botella Ramos	268	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Rigoberto Duato	1.º
Fermin Antón González	617	Idem	22-4-1940	Idem de Juan Carrasco	2.º
Amadeo Pons Robert	273	Obras Públicas	22-4-1940	Idem de Jenaro V. Bustamante	1.º
Luis González Antolín	618	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Antonio Beltrán	2.º
Antonio A. Avón Jordán	275	Agricultura	22-4-1940	Idem de José P. Forte	1.º
Daniel de León y Oteo	619	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Juan Martín	2.º
Germán Grifo Oviedo	276	Idem	22-4-1940	Idem de José Moreno	1.º
Eladio Ainañ Medina	620	Hacienda	22-4-1940	Idem de Fernando León	2.º
Rafael Pons Pons	277	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de José Delgado	1.º
Victor Cogollar Chena	621	Hacienda	22-4-1940	Idem de Eustaquio T. Amores	2.º
Idelfonso Gobeo Ochoa	278	Gobernación	22-4-1940	Idem de Luis Fernandez	1.º
José Vázquez Diaz	622	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Juan F. Carrillo	2.º
Florentín Vicent Viñuelas	279	Idem	22-4-1940	Idem de Benito Casado	1.º
José Fernández Menéndez	624	Justicia	22-4-1940	Idem de Eusebio Sisternas	2.º
Daniel Arenas Arenas	280	Gobernación	22-4-1940	Idem de Leocadio Lozano	1.º
Mariano Sánchez López	628	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de José Pérez Lanchás	2.º
Aniceto Rodríguez Márquez	281	Idem	22-4-1940	Idem de Pascual Palao	1.º
José García Utrera	62	Justicia	22-4-1940	Idem de Ponciano Sánchez	2.º
Daniel Gironés Martínez	282	Gobernación	22-4-1940	Idem de Antonio González	1.º
Joaquín Fernández Martínez	630	Educación Nacional	22-4-1940	Idem de Francisco Contreras	2.º
Vicente Andujar Piñero	283	Agricultura	22-4-1940	Idem de Rafael López	1.º
Scrgio Valiente Villán	631	Hacienda	22-4-1940	Ascenso de Isidoro Bejarano	2.º
Francisco Retamal Flores	284	Gobernación	24-4-1940	Idem de Manuel Garrido	1.º
Abelardo Inhiesta Dupoy	632	Educación (Jubilado 24-9-1940)	24-4-1940	Idem de Manuel González	2.º
Miguel Baigt Pumarola	286	Hacienda	11-5-1940	Idem de Basilio Vela	1.º
Manuel Campos Montenegro	633	Educación Nacional	26-5-1940	Defunción de Claudio del Alamo	2.º
Mariano Costa Grande	287	Hacienda	28-5-1940	Separación de Cecilio Galera	1.º
Francisco Domínguez Carrillo	1.168	Obras Públicas	28-5-1940	Idem de Félix Georges	2.º
Andrés González Ramos	288	Educación Nacional	28-5-1940	Defunción de Mariano Pérez	1.º
Esteban Campos de Francisco	634	Justicia	1-6-1940	Separación de Emilio López	2.º
<b>A Porteros primeros</b>					
Valentín González Domínguez	150	Educación Nacional	14-6-1940	Jubilación de Antonio García	1.º
Aquilino de las Heras Carabajosa	347	Agricultura	22-6-1940	Separación de Julio Adrián	2.º

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
<b>A Portereros segundos</b>					
Ramón Díez Rebollos .....	290	Hacienda .....	2-6-1940	Jubilación de Segundo Quemada .....	1.º
Francisco Ajamil Martínez .....	638	Educación Nacional .....	14-6-1940	Ascenso de Valentín González .....	2.º
Antonio María Pérez Rodríguez .....	293	Idem .....	15-6-1940	Defunción de Romualdo Rivera .....	1.º
Francisco Benseñy Borrás .....	639	Idem .....	22-6-1940	Ascenso de Aquilino de las Heras .....	2.º

**Nota.**—Fausto Rodríguez Peral y Angel de la Parte Gala ascienden por haber cumplido el cupo de postergación que les fué impuesto. Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galzarza.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se admite al servicio del Estado, con sanción, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, don Antonio Alonso Pérez.**

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de diez de febrero de 1939, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Antonio Alonso Pérez, y probadas en el mismo faltas de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar la admisión al servicio del Estado del referido Topógrafo imponiéndole como sanción dos años de postergación con inhabilitación durante ese mismo plazo para cargos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone la separación del servicio del Estado del aspirante a Portamira, don Pedro Cecilia Arroyo.**

Ilmo. Sr.: Concluso el expediente instruido con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939, al aspirante a Portamira don Pedro Cecilia Arroyo y probadas en el mismo faltas graves de las enumeradas en el artículo 9.º de la citada Ley.

Esta Presidencia se ha servido acordar la separación del servicio del Estado de don Pedro Cecilia Arroyo y baja en la escala de Aspirantes a Portamiras a que pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone la aprobación de las balanzas semi-automáticas que se indican.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza semi-automática marca «Parral», de 5 kilogramos de alcance, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la

Dirección General de Industria encargados de su contrastación, se atenderá a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de la balanza, que llevará, en sitio bien visible, la marca, número, nombre y residencia del constructor y un letrero que diga: «Hay un juego de pesas, a disposición del público, para verificar la exactitud de las pesadas», debiendo acompañar, con este fin, a la balanza, un juego de pesas de un kilogramo debidamente contrastadas.

La marca se pondrá sobre los dispositivos que, con este fin, lleva la envoltura del aparato.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 8.º, párrafo 2.º, del Decreto de 5 de julio de 1935, en el referente al precio máximo de venta de 750 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 4 de mayo de 1917 para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, el constructor de estos aparatos deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados con la solicitud para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.—P. D., el Subsecretario, Valentín Galzarza.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se asciende a Porteros Terceros a los individuos que figuran en la adjunta relación.**

Excmos. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles con la categoría de tercero, con motivo de la modificación de la plantilla de dicho Cuerpo, establecida en la Ley de 12 de enero del corriente año, aprobando los Presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico,

Esta Presidencia ha dispuesto ascender a Porteros terceros a los que con la categoría inferior figuran en la relación adjunta, los cuales disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 1.º de enero del año en curso.

Los interesados, al confeccionar un nuevo Escalafón, serán intercalados con arreglo a los puestos que les corresponde retroceder, en razón a la

sanción de postergación que les fué impuesta, entre los futuros porteros cuartos que asciendan a la categoría inmediata superior.

Por los Ministerios respectivos se expedirán a este personal ascendido los nuevos títulos administrativos, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., Valentín Galarza.

Excmos. Sres.: Ministros de Educación, Hacienda, Gobernación, Agricultura, Subsecretario de Presidencia y Ordenador Central de Pagos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

**RELACION DE ASCENSOS DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A QUE SE REFIERE LA ORDEN ANTERIOR DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

N O M B R E S	Número de la clase anterior	Ministerio o Centro que pertenecen
Francisco de Gracia Bartolomé .....	1939	Educación Nacional.
Juan Sierra Chicharro .....	s. n.	Educación Nacional.
Vicente Esteban Capdevila .....	1.190	Educación Nacional.
Enrique Pastor Pastor .....	s. n.	Educación Nacional.
Pedro Martínez Madrid .....	s. n.	Educación Nacional.
Bruno Pascual Andrés .....	1.212	Educación Nacional.
Leonardo Galán Galán .....	1.221	Hacienda.
Andrés Rubio Antona .....	1.225	Agricultura.
Luis de la Cruz Fernández .....	1.232	Agricultura.
Antonio Montijano Arnedo .....	1.357	Hacienda.
Miguel Franco Duarte .....	s. n.	Educación Nacional.
Juan Gracia Gambín .....	s. n.	Educación Nacional.
Aurelio Rosillo Muñoz .....	s. n.	Educación Nacional.
Ignacio Avilés Figueras .....	s. n.	Gobernación.
Juan Ruiz Far .....	s. n.	Hacienda.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se dispone el cese en las Comisiones que les habian sido conferidas en las Fiscalías Provinciales de Tasas que se indican, a los señores que se citan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Fiscal superior de Tasas, esta Presidencia se ha servido acordar que los señores que a continuación se citan, cesen en las comisiones que les fueron conferidas en las Fiscalías Provinciales que se indican:

Don Fernando de la Gándara y Ustara, Teniente provisional de Infantería, en situación de disponible en la séptima Región Militar, cesa en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de 28 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL número 303), como Jefe del Negociado de Justicia en la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Don Manuel González Barrio, Mecanógrafo de la Comisaría de Abastecimientos, Delegación de Ciudad Real, cesa en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 11 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL número 318), como Mecanógrafo de la Fiscalía Provincial de Tasas de Ciudad Real.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.  
P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDENES de 11 y 14 de noviembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don Federico Gómez Mora, Jefe de Negociado de la plantilla de Madrid, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General.

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Valentín Galarza.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Antonio Infante Sánchez-Ortiz Secretario-encargado de Información de la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente,

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Antonio Infante Sánchez-Ortiz, Secretario judicial y Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en el Juzgado de Plenarios (Madrid), pase a prestar sus servicios como Secretario-encargado de Información de la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.—

P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Leónides Gómez Martín Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya.

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre último y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre siguiente:

Esta Presidencia se ha servido disponer que don Leónides Gómez Martín, Teniente honorario del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la Auditoría de Guerra de la Tercera Región Militar, pase a prestar sus servicios como Jefe del Negociado de Justicia de la Fiscalía Provincial de Tasas de Vizcaya, continuando la percepción de sus haberes en la forma en que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.



funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al Celador de Telégrafos don Antonio López Huertas, adscrito a la plantilla de Murcia y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos don Carlos Jacinto Pison Sarabia, Oficial Segundo, adscrito a Valencia; don Santiago Pérez Rodríguez, Oficial Segundo, adscrito a Alicante, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos

D. Juan Colón Bort, Repartidor de Benasal (Castellón).

D. Pedro Maduño Ruiz, Oficial Primero de Jaén.

D. Juan Bautista Mataix Ferris, Unipersonal de Ciudad Real.

D. José María Gómez González, Repartidor de Barcelona.

D. Antonio Martín Jureta, Repartidor de Valencia.

Y aceptando la propuesta de V. I.,

que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos

D. José Coves Alamo, Repartidor, adscrito a Santa Cruz de Tenerife.

D. Mariano Marcuello Garin, Repartidor, adscrito a Barcelona.

D. Antonio Bermejo López, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Barcelona.

D. Emilio Carretero Gutiérrez, Jefe de Negociado de segunda, adscrito a Cuenca.

Y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarles del servicio, como comprendidos en el apartado D) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido al funcionario del Cuerpo de Telégrafos don José Antonio Ferrer Ortiz, Repartidor de Valencia, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General,

Este Ministerio acuerda separarle del servicio, como comprendido en el apartado a) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dicho funcionario sea dado de baja en el escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 11 y 14 de noviembre de 1940 por las que se acuerda la separación del servicio y su baja en el Escalafón de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Manuel Carrascull Altafulla, Cartero rural de La Mata de Morella, y don Eduardo Valles Bel, Cartero rural de Horta de San Juan, ambos de la provincia de Castellón, y aceptando la propuesta de V. I., que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Gregorio López Fernández, Cartero rural adscrito a Salobreña (Granada); don Leopoldo Rodríguez García, Cartero urbano adscrito a Castellar (Jaén); don Juan León Vargas, Cartero rural adscrito a La Guancha (Tenerife), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del Servicio, como comprendidos en el apartado d) del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Alfonso Bonilla Benítez, Cartero rural de Venta de San Miguel (Cádiz); don Angel Benito Blázquez, cartero rural de Valdeverdeja (Toledo); don Martín Noguera Revuelto, Cartero rural de Santa Elena (Jaén); don Emilio Valdés Navarro, Cartero rural de Mira (Cuenca); don Hermógenes Sánchez García, Cartero rural de Yeles (Toledo); don Ho-



norato, Rodríguez García, Cartero rural de Vicolozano (Avila); don Miguel Bruguera Durany, Cartero urbano de Sabadell (Barcelona); don Cecilio González Iglesias, Cartero rural de Trevejo (Cáceres); don Juan Francisco García Angulo, Cartero rural de Cabezamesada (Toledo); don Florencio Picazo Flor, cartero rural de Aliseda de Tormes (Avila); don Antonio Fernández Alvarez, Cartero rural de Torrico (Toledo); don José Felipe Macía Hidalgo, Cartero rural de Rivera Baja (Jaén); don Emilio Yuste Blázquez, Cartero rural de San Juan de la Nava (Avila), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esa Dirección General, este Ministerio acuerda la separación del Servicio de dichos funcionarios como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos a los funcionarios del Cuerpo de Correos don Hilario Puado López, Cartero rural, adscrito a Fontanar (Guadalajara); don Sebastián Jiménez Suárez, Cartero rural, adscrito a La Laguna (Canarias); don Antonio Menéndez Ibáñez, Cartero urbano, adscrito a Madrid; doña Matilde Ibáñez Padín, Auxiliar, adscrita a Madrid; don Julián Gutiérrez Bermejo, Cartero urbano, adscrito a Madrid; don José Cayetano Roca, Cartero urbano, adscrito a Pozoblanco (Córdoba); don Silvestre Castro López, Peatón, adscrito a Campo de Criptana (Ciudad Real); don Cecilio Vicente Muñoz Cano, Cartero rural, adscrito a Cañada de Calatrava (Ciudad Real), y aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Juez Especial de esta Dirección General, este Ministerio acuerda separarles del Servicio como comprendidos en el apartado d) del artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que dichos funcionarios sean dados de baja en el Escalafón de los de su clase.

Dios guarde siempre a España y a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 12 de noviembre de 1940 por las que se modifican las del 1 y 20 de octubre próximo pasado declarando en situación de jubilados por edad a los Carteros urbanos don Pedro Toscas Mas' y don Evaristo Rovira Martí en lo referente a sus categorías.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre último, he tenido a bien disponer se modifique la de 20 de octubre del corriente año por la que se declaraba en situación de jubilado por edad a don Evaristo Rovira Martí, adscrito a la Cartería de la Administración Principal de Correos de Barcelona, el cual fué separado como consecuencia de su expediente político-social, por acuerdo de 15 de enero del año actual, en el sentido de que su verdadera categoría, y a los efectos de su clasificación pasiva correspondiente, sea la de Cartero urbano Mayor de segunda clase, con el haber anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en lugar de la que se asignaba en aquélla, de Cartero urbano Mayor de primera clase, con el de cinco mil pesetas, incrementado este último a seis mil pesetas anuales por Decreto de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre último, he tenido a bien disponer se modifique la de 1.º de octubre del corriente año, por la que se declaraba en situación de jubilado por edad a don Pedro Toscas Mas, adscrito a la Cartería de la Estafeta de Manresa, el cual fué separado como resultado de su expediente político-social, por acuerdo de 5 de marzo del año actual, en el sentido de que su verdadera categoría, y a los efectos de su clasificación pasiva correspondiente, sea la de Cartero urbano Mayor de segunda clase, con el haber anual de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, en lugar de la que se le asignaba en aquélla, de Cartero urbano Mayor de primera clase, con el de cinco mil pesetas, incrementado este último a seis mil pe-

setas anuales por Decreto de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos, don Eudoro Forns Merino.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 41 y 43 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 de aplicación de la Ley de Bases de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de 7.200 pesetas y destino en la Administración Principal de Oviedo, don Eudoro Forns Merino.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el concurso convocado en 24 de julio último, y se nombra a don Juan Bosch Marín Médico Jefe de Higiene Infantil de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 24 de julio último para proveer entre Médicos Puericultores que presten o hayan prestado servicios en los dependientes de esa Dirección General, la plantilla de Médico Jefe de Higiene Infantil, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas;

Resultando que reunido el Tribunal designado al efecto, acordó proponer por unanimidad a don Juan Bosch

Marín para ocupar la plaza objeto del Concurso;

Vista la Orden de convocatoria y las peticiones formuladas por los concursantes, así como la propuesta elevada por el Tribunal juzgador;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente Concurso y, en consecuencia, nombrar a don Juan Bosch Marín Médico Jefe de Higiene Infantil de esa Dirección general, con el haber anual de 9.600 pesetas a percibir del Capítulo primero. Artículo primero, Grupo séptimo, Concepto octavo, de la Sección tercera del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento consiguiente.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de noviembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de los opositores para ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de este Ministerio de fecha 9 de junio de 1940, por la que convoca oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música; y en armonía con lo que se determina en el artículo 12 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo de 3 de abril de 1934,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vocales del Tribunal que ha de constituirse bajo la presidencia de V. I. para juzgar los ejercicios de los opositores, al Reverendo Padre Nemesio Otaño Equino, Director del Real Conservatorio y Vocal de la Comisaría General de Música, y a los Directores de Bandas, don Francisco Cales Pina, don Luis Emilio Vega Manzano y don Francisco Rodríguez Rodríguez.

Una vez constituido este Tribunal, redactará y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el correspondiente programa.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de noviembre de 1940.— P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

## MINISTERIO . DEL EJERCITO

### EXPROPIACIONES

**ORDEN de 20 de noviembre de 1940 por la que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de un solar contiguo a la Comandancia de Obras y Fortificación de Burgos, propiedad de las señoritas Alicia y Rosa Martínez Acitores.**

Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado para la expropiación forzosa de un solar contiguo a la Comandancia de Obras y Fortificación de Burgos, propiedad de las señoritas Alicia y Rosa Martínez Acitores, que V. E. cursó a este Departamento con escrito de fecha 25 de junio último, y teniendo en cuenta que en el mismo se ha cumplido cuanto previenen los artículos 3.º y 4.º del Reglamento aprobado por R. D. de 10 de marzo de 1881 (C. L. número 107), dictado para aplicación de la Ley de 10 de enero de 1879 (C. L. número 13), sobre expropiación forzosa en tiempo de paz, se declara de utilidad pública la mencionada expropiación a los efectos prevenidos en el citado Reglamento.

Madrid, 20 de noviembre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Capitán General de la Sexta Región Militar.

**ORDEN de 20 de noviembre de 1940 por la que se declara de utilidad pública la expropiación forzosa de las fincas situadas en la plaza de Vitoria, que figuran señaladas con los números 3 y 4 del Paseo de la Florida (hoy Ramón y Cajal).**

Excmo. Sr.: En vista del expediente incoado para la expropiación forzosa de las fincas situadas en la plaza de Vitoria, que figuran señaladas con los números 3 y 4 del Paseo de la Florida (hoy Ramón y Cajal), que V. E. cursó a este Departamento con escrito de fecha 4 de marzo último, y teniendo en cuenta que en el mismo se ha cumplido cuanto previenen los artículos 3.º y 4.º del Reglamento aprobado por R. D. de 10 de marzo de 1881 (C. L. número 107), dictado para aplicación de la Ley de 10 de ene-

ro de 1879 (C. L. número 13), sobre expropiación forzosa en tiempo de paz, se declara de utilidad pública la mencionada expropiación a los efectos prevenidos en el citado Reglamento,

Madrid, 20 de noviembre de 1940.

VARELA

Excmo. Sr. Capitán General de la Sexta Región Militar.

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### Disponibles

**ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas el Sargento Provisional de Sanidad Militar don Arturo Guerra Ordóñez.**

Causa baja en el servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, destino que le fué conferido por Orden de 29 de agosto último (D. O número 196) el Sargento provisional de Sanidad Militar don Arturo Guerra Ordóñez, pasando a la situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

VARELA

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo

**ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal retirado que se menciona.**

Su Excelencia el Generalísimo, Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones al personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo («C. L.» núm. 699), retirados por edad.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	NOMBRES		Antigüedad		Fecha que empezó a percibir la pensión		Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde se percibir la pensión		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
<p>PLACAS PENSIONADAS con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión</p>											
<p style="text-align: center;">I N F A N T E R I A</p>											
<p style="text-align: center;">CRUCES PENSIONADAS con 600 pesetas anuales</p>											
<p style="text-align: center;">I N F A N T E R I A</p>											
Comandante .....	Retirado ext.º	D. Manuel	Valdivia	25	mayo	1939	1	junio	1939	Cuerpo de Ejército de Andalucía ....	Sevilla.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Antonio	Fernández García	24	enero	1937	1	febrero	1937	Gobierno Militar de Madrid .....	Dei.ºn. Gral. Dda. y Clases Pasivas.
Teniente .....	Retirado ord.º	D. Manuel	Herrero Rangel	17	abril	1937	1	mayo	1937	Capitanía General séptima Región...	Salamanca.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Sandalio	Martín A. Garrido	1	junio	1937	1	junio	1937	Gobierno Militar de Granada .....	Granada.
<p>Queda rectificada en el sentido que se indica la Orden Circular de 6 de septiembre (D. O. núm. 206) del año 1940.</p>											
Teniente .....	Retirado ord.º	D. Benjamín	Alvarez Celeiro	8	junio	1937	1	julio	1937	Regimiento Infantería 30 .....	Lugo.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Victorino	Corres Landa	11	agosto	1937	1	septbre.	1937	Centro de R. M. y Reserva 32 .....	Logroño.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Jenaro	Arés Freire	23	septbre.	1937	1	octubre	1937	Gobierno Militar de La Coruña .....	La Coruña.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Leoncio	Lobaco García	15	octubre	1937	1	novbre.	1937	Patronato Huérfanos de Infantería.	Dei.ºn. Gral. Dda. y Clases Pasivas.
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Antonio	Sánchez Rodríguez	25	novbre.	1937	1	dicbre.	1937	Caja de Recluta núm. 13 .....	Cáceres.
<p style="text-align: center;">I N T E N D E N C I A</p>											
Teniente .....	Retirado ext.º	D. Fernando	Ruiz Sánchez	3	febrero	1938	1	marzo	1938	Gobierno Militar de Madrid .....	Dei.ºn. Gral. Dda. y Clases Pasivas.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Ministro del Ejército, VARELA.

**Señalamiento de haber pasivo**  
(Varias Armas)

ORDEN de 18 de octubre de 1940 por la que se clasifica en la situación de retirado, con derecho al haber que se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que se relacionan.

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por Ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los Jefes, Oficiales, Suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Caballería don Mariano Medina Saiz y termina con el Carabinero Ambrosio Sala Zaragoza.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Sr.....

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar percibirlo		Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		Observaciones
					Día	Mes	Año	Punto residencia	
D. Mariano Medina Saiz	Coronel	Caballería	Retirado	825,00	1	octubre	1939	Valencia	Valencia
D. Juan Pablo Biesa Labay	Idem	Inf. Marina	Idem	984,00	1	abril	1940	Madrid	D. G. Denda.
D. Eduardo Claro Gallardo	Comandante	Idem	Idem	833,33	1	julio	1940	Idem	D. G. D. (a)
D. Luis Mesía del Río	Idem	Idem	Idem	833,33	1	julio	1940	Idem	Idem (b)
D. Miguel Onate Mollat	Idem	Idem	Idem	750,00	1	julio	1940	Idem	Idem (c)
D. Alejandro Flores Olmedo	Idem	Idem	Idem	750,00	1	julio	1940	Idem	Idem (d)
D. Nicolás Miguel Urbina	Idem	Intendencia	Idem	630,00	1	febrero	1940	Idem	Idem (e)
D. Martín González González	Capitán	Infantería	Idem	300,00	1	abril	1940	La Coruña	Coruña (f)
D. Esteban Lizán Alvarez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1940	Zaragoza	Zaragoza (g)
D. Manuel Benítez Santos	Idem	S. M.	Idem	664,99	1	septbre.	1940	Sevilla	Sevilla
D. Rufo Santos Miguel	Teniente	Infantería	Idem	562,50	1	mayo	1937	Madrid	D. G. Denda.
D. David Hernáiz Mancho	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1939	Mejilla	Mejilla (h)
D. Alfonso del Moral Marqués	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	agosto	1940	Granada	Granada
D. Diego Expósito Dominguez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	febrero	1940	Bonares	Huelva
D. Rodolfo Ruiz García	Idem	Idem	Idem	562,50	1	septbre.	1938	Sevilla	Sevilla (i)
D. Raimundo Pérez Merino	Idem	Idem	Idem	562,50	1	agosto	1938	Priego	Córdoba (j)
D. César Fraga González	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1939	Vigo	Pontevedra
D. Melecio Miguel Rodríguez	Idem	Infantería	Idem	562,50	1	octubre	1939	Cihuri	Logroño
D. Miguel Agustín Peralvo Sepúlveda	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Cihuri	Logroño
D. Enrique Alejo Blasco	Idem	Idem	Idem	191,66	1	septbre.	1940	Madrid	D. G. Denda
D. José Rodulfo Góngora	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	agosto	1940	Sevilla	Sevilla
D. José Ramos Bravo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1940	Madrid	D. G. Denda.
D. Manuel Buetas Sesé	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Málaga	Málaga
D. José Figuevas Sánchez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1939	Barcelona	Barcelona
D. Francisco García Honrubia	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Idem	Idem
D. Ignacio Herrero Rodrigo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	La Junquera	Gerona
D. Eloy Salces Paredes	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona
D. Luis Montagud Bru	Idem	Carabineros.	Idem	133,33	1	octubre	1939	Premiá de Mar.	Idem
D. Eulogio Díaz Mesa	Aux. Adm.º	C. A. S. E.	Idem	637,49	1	febrero	1939	Barcelona	Idem
D. José Teva Valderrama	Aux. Mayor.	Interv. Mar.	Idem	562,50	1	abril	1940	Granada	Granada
Miguel Garrido Cañete	Brigada	G. Civil	Idem	337,50	1	septbre.	1940	Madrid	D. G. Denda.
Raimundo Agnayo Pacetti	Guardia 1.º	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Idem	Idem
Antonio Manjón Aguilar	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1940	Granada	Granada (l)
Antonio Montes Hernández	Idem	Idem	Idem	217,32	1	abril	1940	Idem	Idem (m)
Valentín Esteban García	Idem	Idem	Idem	196,08	1	abril	1940	Salamanca	Salamanca
Manuel Marcen Tolosana	Idem	Idem	Idem	176,57	1	abril	1940	Zamora	Zamora (ñ)
Laureano Gutiérrez Martínez	Guardia 2.º	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Huesca	Huesca
Bias Luna Acosta	Idem	Idem	Idem	210,00	1	agosto	1940	Ontur	Albacete
	Idem	Idem	Idem	195,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Denda.
	Idem	Idem	Idem	191,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Denda.

Con derecho a revisar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(k)

(n)

Pedro Sanecho Saiz	Idem	Idem	Idem	180,00	1940	Sevilla	Sevilla
Antonio Quiroga González	Idem	Idem	Idem	180,00	1940	B. Valdeorras	Orense
Vicente Bautista Alonso	Idem	Idem	Idem	156,87	1940	Granada	Granada (o)
Nicolás Carrillo Molinero	Idem	Idem	Idem	150,00	1940	Idem	Idem
Antonio Fernández Palma	Idem	Idem	Idem	150,00	1940	Idem	Idem
Andrés Gómez García	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Huesca
José Sánchez Sáez	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Lérida
Fabio Porras García	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Lérida
Lorenzo Sarrablo Arizcuren	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Huesca
Antonio Prieto Romana	Idem	Idem	Idem	38,02	1938	Idem	Cádiz
Secundino Fuente Quintial	Idem	Idem	Idem	20,00	1937	Idem	Santander
Juan Franco Berbel	Idem	Idem	Idem	20,00	1939	Idem	Barcelona
Juan Sicilia Ibañez	Idem	Idem	Idem	20,00	1939	Idem	Zaragoza
Francisco Gil Torres	Idem	Idem	Idem	20,00	1937	Idem	Badajoz
Salvador Lomillos Agrados	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Huesca
Pablo Lalaguna Larraz	Idem	Idem	Idem	20,00	1936	Idem	Zaragoza
José García Mirasol	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Zaragoza
Esteban Rodríguez Samper	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Huesca
Ramón Hernández Mauri	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Boltaña
Rafael Láperal Láperal	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Torla
José Navas Gómez	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Binéfar
Pío Simón Gutiérrez	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Benasque
Juan Bautista Bellés Simó	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Soo de Urgel
Luis Sebastián Gómez	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Lérida
Prudencio Fernández Martín	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Lérida
Pablo Alcalá Expósito	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Huesca
Julián Fauste Llorente	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Zamora
Tomás Barcos Azuaves	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Huesca
Valeriano París Pérez	Carabineros	Idem	Idem	240,00	1940	Idem	Huesca
Antonio Pérez Viudez	Idem	Idem	Idem	240,00	1940	Idem	Cádiz
Manuel Alvarez Martínez	Idem	Idem	Idem	240,00	1940	Idem	Salamanca
Cándido Feijóo Yáñez	Idem	Idem	Idem	240,00	1940	Idem	Astorga
José López Granero	Idem	Idem	Idem	213,32	1939	Idem	Orense
Feliciano Blázquez Sánchez	Idem	Idem	Idem	213,32	1939	Idem	Alicante
Manuel López Granero	Idem	Idem	Idem	213,32	1940	Idem	Alicante
Gregorio Fañanas Gracia	Idem	Idem	Idem	210,00	1940	Idem	D. G. Deuda
Modesto Saldaña Pascual	Idem	Idem	Idem	210,00	1940	Idem	Alicante
Francisco Rojo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	195,00	1940	Idem	Zaragoza
Antonio Martín Bueno	Idem	Idem	Idem	173,33	1940	Idem	Lérida
Valentín Debón Sánchez	Idem	Idem	Idem	133,53	1939	Idem	Zamora
Alejandro Pérez Niñez	Idem	Idem	Idem	173,33	1940	Idem	Peníscola
Juan Sánchez Varea	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Valencia
Miguel Gil Rodríguez	Idem	Idem	Idem	38,02	1940	Idem	Ciudad Real
Ambrosio Sala Zaragoza	Idem	Idem	Idem	20,00	1940	Idem	Valencia
	Idem	Idem	Idem		1940	Idem	Alicante
	Idem	Idem	Idem		1940	Idem	Idem

## OBSERVACIONES

- a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.
- b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.
- c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.
- d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.
- e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 23 de agosto de 1940 («Diario Oficial» número 195), que queda nulo.
- f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 10 de febrero de 1930, que queda nulo.
- g) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 10 de noviembre de 1930, que queda nulo.
- h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 24 de abril de 1939 (B. O. número 119), que queda nulo.
- i) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. número 70), que queda nulo.
- j) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (B. O. número 70), que queda nulo.
- k) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 31 de julio de 1939 (B. O. número 228), que queda nulo.
- l) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 21 de mayo de 1937 (B. O. número 217), que queda nulo.
- m) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 26 de junio de 1938 (B. O. número 615), que queda nulo.
- n) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 29 de abril de 1927 (D. O. número 105) que queda nulo.
- ñ) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 29 de marzo de 1940 (D. O. número 75), que queda nulo.
- o) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior

y menor señalamiento, de fecha 14 de mayo de 1929 (D. O. número 112), que queda nulo.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

## MINISTERIO DE MARINA

### CONVOCATORIAS

**ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se convoca a concurso para cubrir diez plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Intendencia de la Armada.**

Se convoca a Concurso para cubrir por oposición, con carácter restringido, diez plazas de Aspirantes de Intendencia en la Escuela Naval Militar.

Los exámenes se desarrollarán con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar (Cuerpo General de la Armada), publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 20, de 2 de diciembre de 1939.

De las diez plazas que se convocan se reservan dos para los opositores que tengan expresamente reconocido el derecho a examen de suficiencia, con arreglo a la Orden ministerial de 9 de marzo de 1940 (D. O. número 59).

Artículo 1.º Para tomar parte en las oposiciones se necesita reunir las siguientes condiciones:

- Ser ciudadano español.
- Ser soltero y haber cumplido dieciocho años y no los veinticuatro el 31 de diciembre de 1941.
- Haber aprobado con validez académica los cinco primeros años del Bachillerato, de cualquiera de los planes vigentes.
- Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por, una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el Cuadro de Exenciones aprobado por Orden de 2 de enero de 1939 (B. O. número 4), con la excepción de todo cuanto se relaciona con talla y vista, que se aplicará el Cuadro de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.
- Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- No haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza por faltas que afecten a la disciplina, aptitud militar o a la moral.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.

Art. 2.º Los que creyendo reunir las

condiciones señaladas en el artículo anterior, deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán, dentro del término de la convocatoria, por medio de instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro civil, debidamente legalizada.
- 2.º Una fotografía de 54 por 40 milímetros, del busto, firmada al respaldo.
- 3.º Cédula personal, que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.
- 4.º Certificado de soltería, expedido por el Juzgado municipal correspondiente.
- 5.º Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.
- 6.º Certificado de estudios del Bachillerato (apartado c), artículo 1.º).
- 7.º Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre o de la Orden ministerial que se lo confirió.

8.º Los que hubieran obtenido el derecho a ocupar plaza de gracia con su prerrogativa afin de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les confirió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

9.º Certificado de los servicios prestados en la pasada campaña, en la Marina o el Ejército, por los opositores que lo hayan efectuado, a los efectos que se determinan en el artículo 4.º de esta Convocatoria.

Art. 3.º Las cincuenta pesetas en efectivo, en concepto de matrícula, deberán ser entregadas por los opositores al señor Presidente del Tribunal en el momento de celebrarse los exámenes. No pagarán matrícula los huérfanos del personal de la Armada o el Ejército, los que hayan sido beneficiados con plaza de gracia ni los individuos de marinería y tropa en servicio activo.

Art. 4.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada o el Ejército se considerarán exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los puntos tercero y cuarto del artículo 2.º, pero unirán a sus instancias copia de la parte de su libreta u hoja de servicios en que conste:

La filiación del concursante, la hoja de castigos, los informes de conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de su entrada en el servicio ni durante éste.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que se refiere este párrafo, es condición indispensable que



la concepción de conducta sea igual o superior a «buenos».

Los Alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán este informe de conducta por medio de certificado sustitutivo expedido por el Director del Colegio.

**Art. 5.º** Las ocho plazas sacadas a Concurso para la oposición se distribuirán en la siguiente proporción:

Cuatro plazas para ex combatientes de Mar y Tierra que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, extremo que justificarán debidamente.

Una plaza para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Las tres plazas restantes quedarán para los opositores no comprendidos en ninguno de los párrafos anteriores.

**Art. 6.º** Si no se presentasen para cubrir las plazas que se indican número suficiente de Aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados en el artículo anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden de prelación en que aparecen incluidos en el citado artículo 5.º.

**Art. 7.º** Para determinar, dentro de cada grupo, un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan empates en las calificaciones de los ejercicios, se tendrá presente la siguiente escala:

a) Los Caballeros de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

b) Haber obtenido mayores recompensas militares.

c) La mayor permanencia en Unidades de combate, de Mar o Tierra, destinadas a primera línea.

d) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar, y, en su defecto, la mayor edad.

e) Entre los ex cautivos, el mayor tiempo de prisión.

**Art. 8.º** Se considerará como ex combatiente de Mar a los opositores que hayan prestado servicio embarcados en buques en plena actividad militar: cruceros, destructores, cañoneros, minadores, submarinos, lanchas rápidas, cruceros auxiliares, patrulleros armados, dragaminas y buques mercantes dedicados a convoyes navegando por zona de guerra.

Sin embargo, dada la complejidad de los servicios prestados por estos últimos, y con objeto de equiparar en importancia los méritos que se puedan haber contraído por los opositores, el Estado Mayor de la Armada efectuará, para cada caso, la clasificación de los

servicios que puedan ser considerados como combatientes, a la vista de los documentos acreditativos que presenten los opositores, sin que, en ninguna manera, tenga apelación la resolución recaída.

Los servicios computables a los ex combatientes de Tierra son los de frente en Unidades de primera línea.

**Art. 9.º** Se hace mención expresa de que sólo podrán solicitar tomar parte en la oposición los aspirantes que acrediten la posesión de los estudios que taxativamente se señalan en los términos de esta Convocatoria y reúnan las condiciones que en ella se determinan, sin que la distribución de plazas del artículo 5.º prejuzgue la idea de posesión de menores conocimientos de los que figuran en los programas, beneficio que se reserva solamente para los opositores que tienen reconocido el derecho a examen de suficiencia.

**Art. 10.** Las solicitudes, que se redactarán con arreglo al modelo reglamentario, deberán encontrarse en el Ministerio de Marina (Sección de Instrucción) antes de las veinticuatro horas del día 10 de enero de 1941, teniéndose como no presentadas las que se reciban después de dicha fecha y hora. En ellas se expresará:

a) El nombre, apellidos, edad, estado civil y domicilio del interesado.

b) No hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, en especial por desafección al Movimiento Nacional, así como no estar tampoco declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza, en la inteligencia de que, si los que al hacer estas manifestaciones incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirseles, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

**Art. 11.** Los exámenes se celebrarán en la Escuela Naval Militar, dando comienzo el día 10 de febrero de 1941, y todo lo que con ellos se relacione y con las normas para adjudicar las plazas se ajustará a los preceptos de esta disposición y del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1939 (D. O. número 20), a excepción del coeficiente dos que se asignaba a las censuras de Matemáticas, que se suprime, rigiendo los programas sobre las materias siguientes:

«Prueba de aptitud física» (Orden Ministerial 6-12-39, D. O. núm. 24).

«Francés» (Reglamento de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar. Orden ministerial de 30-11-39, D. O. 20).

«Aritmética», «Álgebra», «Geometría y Trigonometría rectilínea», «Cálculo

mercantil». (Los mismos programas que rigieron para la anterior Convocatoria, publicados en el «Diario Oficial» de este Ministerio números 172 y 177, de 24 y 31 de julio último.)

Las Tablas de Logaritmos que se emplearán en los exámenes serán las de Cornejo, Graiño, Herrero y Rivera, declaradas reglamentarias para los exámenes de ingreso en las diferentes Escuelas de la Armada.

**Art. 12.** A fin de que los opositores con derecho a plaza de gracia cuenten mayores probabilidades de ingreso, se dispone que, aquéllos que comprendidos en alguno de los cupos que se determinan en el artículo 5.º obtengan una puntuación por la cual les corresponda alguna de las plazas ordinarias, dejarán las extraordinarias que puedan corresponderles, que podrán, por ello, ser ocupadas por otros.

Si como consecuencia de esta medida no quedaran opositores suficientes de esta clase para cubrir las plazas extraordinarias convocadas, se concederán las plazas no cubiertas como ordinarias y se concederán al resto de los candidatos, según lo que se preceptúa en el artículo 6.º.

**Art. 13.** Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Orden ministerial que aprueba la propuesta formulada por el Tribunal examinador, y, en su consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquéllas en cualquier sentido que fuesen.

**Art. 14.** Los opositores que resulten admitidos se presentarán en la Escuela Naval Militar el 20 de abril de 1941.

Efectuarán un curso preparatorio de dos meses de duración dedicado a educarlos en la obediencia, en la exactitud, en el amor al orden, en el empuje y la decisión. Durante el citado curso vestirán de marineros y el Comandante-Director de la Escuela Naval Militar podrá proponer, por conducto reglamentario, al Excmo. Sr. Ministro de Marina la separación de la ya citada Escuela de todo Aspirante que no demuestre poseer la aptitud necesaria para la profesión.

**Art. 15.** El ingreso en la Escuela Naval se efectuará como Aspirante de Intendencia, quedando sometidos en un todo al régimen económico que señalan los Reglamentos, sin diferencias de ninguna clase.

**Art. 16.** Las oposiciones siguientes a las que anuncia esta Orden se celebrarán en agosto de 1941, exigiéndose, como en las actuales, certificado académico de haber aprobado los cinco primeros años del Bachillerato y haber cumplido los dieciocho años y no los veintitrés el 31 de diciembre del mismo año.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.



## Nombramientos

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se nombran interinamente Profesores Instructores del Colegio de Huérfanos de la Armada a don José Aparici Alava y a don Alfonso González Lavín.

Por renunciar voluntariamente al cargo de Inspector-Instructor del Colegio de Huérfanos de la Armada don Rufino Navas Jiménez y don Guillermo Rodríguez Puig, se nombran interinamente para ocupar dichas plazas a don José Aparici Alava y a don Alfonso González Lavín, Maestro de Primera Enseñanza y Bachiller Universitario, respectivamente.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

MORENO

## Oposiciones

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se clasifican como «libre» y como «plaza de gracia», respectivamente, a los opositores a ingreso en la Escuela Naval Militar don Felipe Guasp Rovira y don Manuel García de Polavieja y Novo.

El opositor a ingreso en el Cuerpo General de la Armada núm. 141, don Felipe Guasp Rovira, clasificado como «libre» por O. M. de 26 de septiembre último (D. O. de este Ministerio número 228 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 274), deberá ser considerado como «ex combatiente» por haberlo justificado convenientemente.

Asimismo el opositor núm. 187, don Manuel García de Polavieja y Novo, deberá ser clasificado como «Plaza de gracia» en lugar de «libre» como aparece en la citada disposición, por habersele concedido aquella por O. M. de 7 del actual (D. O. núm. 264).

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

MORENO

## Plazas de gracia

ORDENES de 13 y 14 de noviembre de 1940 por las que se concede plaza de gracia a los señores que se mencionan.

Dada cuenta de instancia elevada por don Antonio Muñoz-León y Alvarez-Ossorio, hijo del que fué Comandante de Estado Mayor don Pablo Muñoz-León, asesinado por los marxistas en Paracuellos del Jarama en el mes de noviembre de 1936, y en cuya instancia solicita plaza de gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

MORENO.

Dada cuenta de instancia elevada por don Luis Souto Valdés, padre del que fué marinero fogonero voluntario Luis Souto Plana, muerto a bordo del Crucero «Baleares» con motivo del hundimiento del mismo, ocurrido en acción de guerra el día 6 de marzo de 1938, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos doña Matilde, don José Antonio y don Francisco Souto Plana, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por don Miguel Gutiérrez Ambrossi, hermano de los que fueron Alférez de Artillería don Juan Luis Gutiérrez Ambrossi y Alférez de Infantería don José Gutiérrez Ambrossi, muertos en acción de guerra el día 17 de febrero de 1939 y 26 de mayo de 1938, respectivamente, y en cuya instancia solicita plaza de

gracia, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Severiana Cayuela Remarín, viuda del que fué Practicante Militar de Farmacia don Robustiano Borrajo Vázquez, fallecido en el Hospital Militar de Sigüenza el día 17 de marzo de 1937, a consecuencia de heridas recibidas en acto de servicio, y en cuya instancia solicita plaza de gracia para sus hijos don Julio Manuel, don Enrique y don Eugenio Borrajo Cayuela, S. E. el Jefe del Estado ha tenido a bien acceder a lo interesado por considerarlos comprendidos en el punto 1.º de la Orden de 8 de marzo último («D. O.» número 59).

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

MORENO

## MINISTERIO DEL AIRE

## SERVICIO DE TRANSPORTES

ORDEN-CIRCULAR de 15 de noviembre de 1940 por la que se dictan instrucciones sobre la organización y servicio de Transportes.

Como complemento y ampliación de la Orden-circular de 21 de mayo de 1940 (B. O. número 147), sobre organización y funcionamiento del Servicio de Transportes de este Ejército, se observarán las instrucciones siguientes:

1.ª Queda suprimida la limitación que impone la Circular de 22 de noviembre de 1939 a los Jefes de Regiones y Zonas Aéreas para ordenar transportes en el sentido de que éstos sean solamente «regionales», pudiendo, por tanto, ordenarse, tanto de personal como de material de todas clases y ganados, sin limitación de recorrido dentro del territorio nacional y posesiones.

2.ª Por dichas Autoridades se comunicará a las de las Regiones o Zonas Aéreas de destino los transportes de cualquier clase que hayan ordenado.

3.ª De los transportes regionales que, con arreglo al apartado B) de la norma segunda de la Orden-circular de 21 de mayo de que tratamos, ordenen los Jefes de Intendencia de las Regiones o Zonas, darán cuenta detallada al Jefe de la misma mensualmente, para el debido conocimiento. Estos transportes serán incluidos en las relaciones totales que han de remitir al Ministerio los Jefes de Región y Zonas de todos los ordenados en la suya.

4.ª Cuando en una Base, Acródromo,

localidad, etc., distanciada de la cabecera de la Región, sea frecuente la necesidad de ordenar transportes y el Jefe de la Región considere conveniente delegar en el Jefe de aquella, la facultad de ordenarlos, puede proponerlo a este Ministerio con expresión del razonamiento correspondiente. De ser concedido, deberá mensualmente el Jefe de la referida Base, localidad, etc., remitir al Jefe de la Región relación de todos los transportes ordenados, incluyéndolos éste en la total, que ha de remitir al Ministerio, de los correspondientes a su Región.

5.ª En el caso de la concesión anterior se establecerá en la localidad de que se trate una Delegación de Transporte de las indicadas en el apartado b) de la norma quinta de la Orden-circular del 21 de mayo de que se trata.

6.ª Se considerará comprendido en el apartado b) de la tercera clase de la norma tercera de la Orden-circular de referencia, a los efectos de su transporte y sin perjuicio de su posterior recepción definitiva, el material, ganado, víveres y artículos de consumo que, adquiridos o contratados en fábrica o punto de origen por establecimientos o dependencias de este Ejército, hayan de ser transportados hasta los mismos. Para facilitar su ejecución habrá de concertarse en los referidos contratos que la entrega provisional en dichos puntos de origen se verifique sobre vagón o muelle y en las condiciones de transporte reglamentarias, debiendo los Establecimientos que lo hayan contratado formular, por sí o por representación autorizada, las correspondientes declaraciones por cada expedición, así

como entregarlas al Organismo del Servicio de Transportes que corresponda.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

VIGON

**Bajas**

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Navío don Manuel Romero Hume.

Causa baja en el Ejército del Aire el Teniente de Navío de la R. N. M. don Manuel Romero Hume, quedando a disposición del Ministerio de Marina.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel don Fernando Garcü López.

Como consecuencia de sentencia dictada por Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Coronel de Aviación don Fernando García López.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Alférez y Brigada, respectivamente, don Higinio Melego Reillo y don Luis Fernández Rodríguez.

Como consecuencia de sentencias dictadas en Consejo de Guerra, causa baja en el Ejército del Aire el Alférez y Brigada, respectivamente, don Higinio Melego Reillo y don Luis Fernández Rodríguez.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 5 de noviembre de 1940 por la que causa baja, en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el Teniente don Miguel Martín Calleja.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire, y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente de Caballería, con destino en la Segunda Bandera Independiente de las Tropas de Aviación, don Miguel Martín Calleja.

Madrid, 5 de noviembre de 1940

VIGON

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire y alta en el de Tierra el Jefe y Oficiales que se indican.

A petición de los interesados, causan

baja en el Ejército del Aire, y quedan a disposición del de Tierra, de donde proceden, el Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería don Luis Balmaseda y Sánchez Arévalo.

Capitán de Artillería don Magín Parareda Hermoso.

Teniente de Infantería don José María Campos Ruiz.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente Provisional de Infantería don Angel Gómez Moreno.

Accediendo a lo solicitado por el Teniente Provisional de Infantería don Angel Gómez Moreno, actualmente en expectación de Curso para Pilotos, causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Teniente don José Laborde González.

Causa baja en el Ejército del Aire y a petición propia, el Teniente Provisional de Intendencia, Alumno del Curso de Intendencia del Aire, don José Laborde González, quedando a disposición del Ministerio de Ejército.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

VIGON

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que causa baja en el Ejército del Aire el Comandante de Infantería don Francisco Adame Triana.

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el Comandante de Infantería habilitado para Teniente Coronel, con destino en la segunda Legión de Tropas de Aviación, don Francisco Adame Triana.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

VIGON

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se aclaran los derechos pasivos que corresponden a los Guardianes de Prisiones procedentes de la Policía Armada.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas en cuanto a la aplicación del Decreto de 26 de enero del corriente año al personal de la Policía Armada que solicitó tomar parte en el concurso por el mismo convocado, para la provisión de plazas de Guardianes de Prisiones, debido a que el citado personal, aun perteneciendo a un Cuerpo armado del Estado, está comprendido, a efectos de haberes pasivos, en el Título tercero, capítulo primero, del Estatuto de Clases Pasivas, relativo a la jubilación de los empleados civiles, en vez de serlo en el Capítulo segundo del citado Título, que se refiere a retiros del personal del Ejército y de la Armada, este Ministerio ha tenido a bien disponer, en aclaración al citado Decreto y a la Orden ministerial de 5 de abril último (B. O. núm. 101), que en los casos en que, por tratarse de clases o individuos de la Policía Armada ingresados al servicio de Prisiones, no les sean de aplicación las disposiciones relativas a retirados militares, se entienda que los beneficios declarados en aquellos preceptos les son aplicables en la situación

de jubilados que para ellos establece la legislación de las Clases Pasivas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 sobre el percibo de ración de alimentación por los Oficiales Provisionales que cursan estudios en la Escuela Penitenciaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de fecha 11 de abril de 1939 y aclaratoria de 15 de junio del mismo año y a propuesta de esa Dirección General de Prisiones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se consideren comprendidos en los beneficios otorgados por dichas O. O. MM. a los Oficiales Provisionales del Cuerpo de Prisiones que por razón de tener que cursar sus estudios deben desplazarse desde sus respectivos destinos a la Escuela de Estudios Penitenciarios, por lo que las Prisiones de procedencia acreditarán a los mismos ración doble autorizada en el apartado primero de la primera de dichas Ordenes Ministeriales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se dispone la invalidación de notas desfavorables en el expediente del funcionario de Prisiones don Joaquín Martínez Escudero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Joaquín Martínez Escudero, en súplica de invalidación de notas desfavorables que constan en su expediente personal, consecuencia de correctivos que le fueron impuestos en los años de 1925 y 1927, en expedientes por evasión de reclusos.

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien declarar invalidadas las notas desfavorables de que se ha hecho mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se dispone el abono de dietas reglamentarias a los funcionarios del Cuerpo de Prisiones que desempeñen comisiones del servicio en Destacamentos, Concentraciones y Campos Penitenciarios.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de dietas, fecha 18 de junio de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios del Cuerpo de Prisiones a quienes se encomienden los servicios de administración y régimen referentes a presos que realicen trabajos dependientes o relacionados con esa Dirección General o con el Patronato Central para la Redención de Penas en Destacamentos, Concentraciones o Campos Penitenciarios, desempeñarán las indicadas funciones, en comisión, del servicio con derecho al devengo de dietas durante todo el tiempo de duración de las mencionadas obras, abonándoseles, a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, la dieta completa que corresponda a su categoría administrativa, siempre que permanezca fuera de la localidad en que radique la Prisión de su destino o la media dieta aplicable al caso de regresar dentro del mismo día a su residencia de origen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1940 por la que se fija la subvención que corresponde percibir a la Compañía Transmediterránea después de la reanudación del servicio Algeciras-Tánger y de la supresión de parte del servicio Algeciras-Ceuta.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del tráfico marítimo, se ha reanudado a partir de primero de septiembre de este año, el servicio de la línea número 5 de las de Africa (Algeciras-Tánger), que no se servía desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, y que figura en el Contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Transmediterránea de 8 de abril de 1931, habiendo quedado reducido, por el contrario, a partir de 23 del mismo mes y año, a un solo viaje diario, el doble servicio de la línea núm. 4 (Algeciras-Ceuta) que motivó el aumento de pesetas 25.009,79 en la subvención a la Compañía Transmediterránea, hecho por O. M. de 4 de julio de 1940 (B. O. núm. 193).

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y previo informe de la Intervención, ha dispuesto que la subvención que percibe la citada Compañía se eleve en la cantidad de 28.136,02 pesetas, correspondiente al servicio de la línea número 5 (Algeciras-Tánger), que se reanuda desde el 1 de septiembre último, y se reduzca en 25.009,79 pesetas por la supresión de parte del servicio de la línea núm. 4 de las de Africa (Algeciras-Ceuta), a partir de 23 de septiembre del corriente año, debiendo librarse a la referida Entidad concesionaria, y en la forma dispuesta en el contrato, la cantidad de un millón cuatrocientas diecinueve mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 1.419.486,50), por mes, y mientras se mantenga el servicio en la forma actualmente establecida, justificándose éste conforme determina el artículo 73 del contrato, y afectando el gasto al Capítulo tercero, Artículo cuarto Grupo cuarto. Concepto primero de la Sección VIII de los vigentes Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de octubre de 1940 por la que se aclara la de 3 de septiembre último, relativa a la provisión de vacantes de este Ministerio que no figuran en escalafones especiales del mismo.

Ilmos. Sres.: Como aclaración y complemento de la Orden de este Ministerio de 3 de septiembre último, sobre provisión definitiva de las vacantes que no figuren en escalafones especiales del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las vacantes de Mozos de cuadra, Mozos de limpieza, Asistentas, Niñeras, Sirvientes, Peones y Guardas de Monumentos de este Ministerio, por la índole especial de su cometido, se proveerán por libre designación, cargándose cada provisión al turno a que corresponda el nombrado, a los efectos de rotación de turnos y computación de los designados por ellos.

2.º Se establece provisionalmente un turno más entre el de familiares de víctimas de la guerra y el turno libre, para cubrir vacantes con quienes sirvan interinamente plazas de índole subalterna de las comprendidas en la Orden de 3 de septiembre de 1940, siempre que sus nombramientos interinos hayan sido expedidos con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden y estén depurados favorablemente (si antes de la Ley de 10 de febrero de 1939 ya estaban nombrados) o justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional (si sus nombramientos fueron posteriores a la fecha de dicha Ley) y previo informe favorable de sus Jefes actuales respectivos. A este turno accederán, en su caso, las vacantes que, por desaprobación o no presentación, no se cubran por los demás que le preceden.

El beneficio concedido en el párrafo anterior no significa reconocimiento de derecho alguno en el futuro para los que no tengan cábida en el turno fijado. En convocatorias sucesivas se reconoce análogo derecho única y exclusivamente a los que tengan nombramientos como interinos expedidos con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden, por cuya razón, y para evitar soluciones forzadas, descartando situaciones que las provoquen, se reitera de modo terminante y absoluto la prohibición de efectuar nombramientos de personal subalterno con carácter interino, sin expresar en ellos la exclusión de este beneficio y fuera de los casos previstos y autorizados por los dos últimos párrafos

de los apartados b) y d), respectivamente, del número 11 de la Orden de 3 de septiembre de 1940.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de octubre de 1940 por la que se transforma la plaza de Profesor de Pintura Mural de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en otra de Maestro de Taller de Pintura, Rotulación y Decoración.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que con el favorable informe de la Comisión de Profesores nombrada por Orden de 18 de septiembre último (B. O. DEL ESTADO de 22), estima que con vistas a la nueva organización es necesario ir acoplando las enseñanzas propias de las Escuelas de Artes y Oficios, eliminando aquellas otras que por su índole corresponde a las Escuelas Superiores de Bellas Artes; teniendo en cuenta que la misión de las de Artes y Oficios es formar artesanos y no Profesores de las de Artes para resulta inadecuada a estos Centros, la clase de «Pintura Mural» que exige estudios previos que no se cursan en las mismas y se halla fuera del cuadro de las enseñanzas para obreros artesanos,

Este Ministerio ha acordado que la de Profesor especial de Pintura Mural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid sea transformada en otra de Maestro de Taller de «Pintura, Rotulación y Decoración», cesando en consecuencia la Profesora interina de aquella enseñanza doña Adela Tejero Bedate y designar Maestro para el nuevo Taller, con carácter transitorio a don Máximo Ramos López, quien percibirá el sueldo de 4.000 pesetas o 3.000 pesetas de gratificación con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo cuarto, Concepto cuarto, Subconcepto 17 «Para un Profesor especial de Pintura Mural».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 31 de octubre de 1940 por la que se dan normas de adaptación al plan de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de octubre actual, que regulaba la adaptación al nuevo plan de estudios vigente para la carrera de Veterinaria, las cursadas por planes anteriores requieren algunas modificaciones inspiradas por la experiencia hasta ahora obtenida y por esta razón y con carácter de refundición de la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer:

El Régimen de adaptación al plan de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria establecido por Decreto de 17 de mayo último y Orden Ministerial de 13 de septiembre próximo pasado, de los cursados por los planes de 1912 y 1931 se ajustarán a las normas siguientes:

a) Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura del primer año por el plan de 1931, quedan exceptuados del examen de ingreso, pero para matricularse en las del primer año del nuevo plan tendrán que aprobar previamente las asignaturas que les falten del primer año del plan antiguo.

Caso de que no obtuvieran la aprobación en alguna o algunas de éstas y como excepción de lo preceptuado en el apartado j) podrán matricularse en el primer año, quedando supeditado la aprobación de éste a la de las asignaturas pendientes.

Los que tuvieran aprobada la Histología no tendrán que repetir la matrícula.

b) Los alumnos que tengan aprobado el primer año de 1931 podrán matricularse en Fitotecnia y Economía Agrícola y en Exterior de los animales domésticos del primer año y en todas las del segundo año del plan moderno, pero antes de examinarse de estas asignaturas, tendrán que aprobar, previo matrícula y examen, la Anatomía de equidos, perros y gatos, que se cursan en el primer año del plan de 1931.

Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del segundo año, tendrán por aprobado el primer año del plan moderno, y podrán matricularse en el segundo año; pero si les falta por aprobar la Agricultura, tendrán que matricularse además, en la asignatura de Fitotecnia y Economía Agrícolas del primer año.

d) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del segundo año, podrán matricularse en el tercer actual, previa matrícula y examen de Fisiología segundo curso; Bacteriología segundo curso, Inmunología e Higiene.

e) Los alumnos que hayan apro-

bado el primer semestre del tercer año, se matricularán en el tercer curso actual, con excepción de la asignatura de Patología general, y en el examen de Farmacología y Terapéutica, sólo se les exigirá la Terapéutica, ya que la Farmacología la estudiaron en el primer semestre del tercer año del plan anterior.

f) Los alumnos que tengan aprobado el segundo semestre del tercer año, podrán matricularse en el cuarto moderno previos matrícula y examen de Patología de equidos, perros y gatos, y en la asignatura de Patología Médica (segundo curso), sólo se examinará de la parte correspondiente a enfermedades infecciosas y parasitarias del primer semestre del cuarto año.

g) Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del cuarto curso, podrán matricularse en el cuarto curso actual, con excepción de las asignaturas de Patología Quirúrgica y Patología Médica (segundo curso), ya estudiadas en el primer semestre del cuarto año del plan anterior, y en el examen de Zootecnia (primer curso), se les dispensará de las materias de Genética y Alimentación ya cursadas en el segundo año del plan de 1931.

h) Los alumnos que hubieran aprobado el segundo semestre del cuarto año se matricularán en el quinto del plan moderno, con excepción de la asignatura de Obstetricia, ya cursada en el segundo semestre del cuarto, y en el examen de la Medicina legal veterinaria, Toxicología y Derecho de Contratación de animales, se les dispensará de la Toxicología por haberla ya estudiado en el segundo semestre del tercer curso.

i) Los alumnos que tuvieran aprobado el primer semestre del quinto año, cursarán el segundo semestre por el mismo plan de 1931.

j) Los alumnos que tengan aprobado todo un semestre, tendrán que matricularse de las asignaturas pendientes si éstas existen como tales en el plan actual o sufrir un examen parcial, previa matrícula en la respectiva materia si no constituye una asignatura. En el régimen de adaptación serán dos de estas asignaturas pendientes el máximo de las que pueda llevar los alumnos que se matriculen por enseñanza oficial en el curso respectivo del nuevo plan.

En régimen normal, o sea, dentro del plan moderno, será sólo una asignatura pendiente de un curso de la que podrá matricularse simultáneamente con las del curso siguiente.

k) Los alumnos que tengan aprobado el tercer año por el plan de 1931, podrán seguir sus estudios por dicho plan y por enseñanza libre, si así lo solicitan, debiendo terminar la carrera en el curso de 1941-1942.

1) Los alumnos que aun cursan sus estudios por el plan de 1912, podrán continuarlos por el mismo plan como alumnos libres, pero deben terminar la carrera antes de finalizar el curso de 1941-1942. Si desean adaptarse al plan moderno completarán, en su caso, el curso que estudien por enseñanza libre y podrán matricularse del siguiente, ya del plan moderno por enseñanza oficial.

2.º A la terminación de los estudios del Grado Profesional, los alumnos tendrán que realizar un examen de reválida, que constará de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, con sujeción a un cuestionario común a todas las Escuelas y aprobado por la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se autoriza el anuncio del primer concurso de trabajadores pensionados por el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.**

Ilmo. Sr.: El artículo 12 del Libro sexto del vigente Estatuto de Formación Profesional establece que el Centro de Perfeccionamiento Obrero preparará y vigilará el perfeccionamiento de los trabajadores en los Centros industriales, corriendo a cargo de aquél los gastos de viáticos y pensiones durante el tiempo que los interesados disfruten de dicho beneficio.

Se hace constar asimismo en el citado Libro sexto, que la organización de dichas pensiones se podrá hacer en colaboración con algunos Centros docentes, señalados en dicho Estatuto.

Terminada la organización de todos los Departamentos del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desarticulado durante el Glorioso Movimiento Nacional, corresponde asimismo organizar el servicio de Pensiones del mismo. A tal efecto, de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se autoriza el anuncio del primer Concurso de trabajadores pensionados por el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.

2.º Dicho Concurso se circunscribe a los alumnos de las Escuelas, dependientes de los Patronatos de Forma-

ción Profesional, a propuesta de las mismas.

3.º En relación a las posibilidades económicas del Cenuro se establecerá en los sucesivos Concursos un turno rotacional entre las Escuelas citadas, a fin de que en todas por igual puedan disfrutar sus alumnos del beneficio del perfeccionamiento profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1940 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Enrique Jiménez Gran.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Jiménez Gran Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por las que se nombra Director y Subdirector de las Escuelas Superior y Elemental de Béjar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Béjar (Salamanca), a don Lucas Fernández Tapia, y Subdirector a don Juan Torres Casals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 8 de noviembre de 1940 por la que se abre Concurso de méritos para cubrir la plaza de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y en cumplimiento de la Orden de este Departamento de 7 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto abrir concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza vacante de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, dotada con 15.000 pesetas anuales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en el concurso se requiere estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y acreditar documentalmente una reconocida competencia en materia de readaptación funcional de Inválidos.

Segunda.—Las instancias y documentación se presentarán en este Ministerio, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera.—Será de aplicación para resolver en definitiva lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el artículo 30 del Reglamento de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se crean Delegaciones Especiales de Transportes, una en Córdoba y otra en Zaragoza, para organización y desarrollo del tráfico del aceite**

Ilmo. Sr.: Próxima la puesta en circulación de los productos de la presente cosecha del aceite y en el deseo de evitar las dificultades del aumento que ello representará en la gran demanda de material ferroviario para atender al tráfico intensivo que se ha de producir en toda la región olivera, Este Ministerio, haciendo uso de la autorización que le concede el Real Decreto de 12 de febrero de 1929, se ha servido disponer:

1.º Se crean dos Delegaciones especiales de transportes que se establece-

rán, una en Córdoba para atender a toda la zona Sur de la Península y otra en Zaragoza para la zona de Levante y Aragón, que entenderán en todo cuanto se relacione con la organización y desarrollo del tráfico del aceite proponiendo a este Ministerio cuanto crean conveniente para el mejor aprovechamiento del material que a este servicio se dedique.

2.º Se autoriza a la Dirección General de Ferrocarriles para designar el personal de Ingenieros e Interventores que, dentro del que actualmente se halla afecto a las respectivas Divisiones de Ferrocarriles, debe asignarse especialmente a este servicio y para delimitar las respectivas zonas, así como para gestionar de los usuarios las aportaciones que hayan de realizar para poder utilizar los beneficios del régimen que se establece.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se concede un último plazo para que los Auxiliares de Obras Públicas que figuran como excedentes en el Escalafón justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.**

Ilmo. Sr.: Debiéndose publicar en fin del corriente año, el Escalafón del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas,

Este Ministerio ha dispuesto conceder como último y definitivo plazo, para que los que en dicho Escalafón figuran como excedentes, justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, si no lo hubieran hecho ya, el de quince días, a contar del de la fecha de la publicación de esta Orden

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se establecen normas sobre procedimiento de apremio a favor de Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo.**

Ilmo. Sr.: Siendo necesario regular la facultad concedida a las Mutualidades de accidentes del trabajo, por los artículos 102 del Reglamento de 25 de agosto de 1931, y 125 del de 31 de enero de 1933 para obtener, por el procedimiento de apremio, el pago de las cuotas sus mutualistas morosos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La facultad concedida a las Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo por la legisla-

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, procediéndose a eliminar del Escalafón de dicho Cuerpo a los que no lo hicieran. A este efecto, deberán los interesados solicitar de la Subsecretaría de este Departamento un impreso de declaración jurada para estampar en él los datos que en el mismo se indican.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se hace extensivo el derecho a ingresar en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que han terminado su carrera en el curso intensivo de abril a septiembre del año en curso.**

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las mismas causas que motivaron la Orden de 10 de julio último, por la que se concedió el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a los alumnos que terminaron su carrera, según acuerdo del Claustro de Profesores de la Escuela fecha 3 de junio del corriente año, este Ministerio ha tenido a bien hacer extensivo este derecho a los Ingenieros que han terminado su carrera en el curso intensivo de abril a septiembre del año en curso, cuya propuesta ha sido aprobada por Orden ministerial de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ción vigente, para seguir el procedimiento de apremio contra sus asociados morosos, se hará efectivo con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para iniciar el procedimiento de apremio, bastará con presentar la Mutualidad actora una certificación acreditativa del descubierta que trate de hacer efectivo, suscrita por el Secretario y Presidente, bajo la responsabilidad personal de ambos.

También deberá acompañarse al escrito inicial la póliza suscrita con la Mutualidad por el asociado moroso.

Art. 3.º Presentado el escrito con los documentos prevenidos en los artículos anteriores, el Juzgado correspondiente despachará la ejecución sin otro requisito, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil, para el procedimiento de apremio.

Art. 4.º Una vez practicado el embargo, podrá el deudor oponerse a la ejecución por comparecencia en el Juzgado, o por escrito, en el improrrogable plazo de diez días, a partir de la fecha de la diligencia de embargo.

Art. 5.º Si el mutualista moroso se opusiera a la ejecución en tiempo y forma, se suspenderá el procedimiento en el estado en que se halle en el momento de la oposición, remitiéndose lo actuado por certificación del Secretario judicial a la Dirección general de Previsión, para la resolución que proceda, previo informe de la Asesoría técnica de dicha Dirección general.

Art. 6.º La resolución favorable al patrono, llevará consigo la imposición de una multa a la Mutualidad, que se hará efectiva sobre la fianza constituida para practicar el seguro de accidentes del trabajo, y siempre sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido para con el demandado sobre indemnización de daños y perjuicios.

Art. 7.º Si la oposición del patrono mutualista fuera infundada en la resolución que se dicte acordando seguir el procedimiento de apremio, podrá imponerse una multa de veinticinco a dos mil quinientas pesetas al opositor, regulada en su cuantía por el grado de temeridad que resultase del expediente.

Art. 8.º Todas las diligencias judiciales a que de lugar este procedimiento disfrutaran de la exención de impuestos y derechos establecidos en los reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se dictan normas sobre pago de cuota inicial en el régimen de subsidios familiares.**

Ilmo. Sr.: El establecimiento del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, exigió aportaciones extraordinarias para subvenir de modo inmediato al abono de toda suerte de obligaciones nacidas a su amparo, y así, el Estado cedió el capital fundacional de la Caja Nacional de Subsidios Familiares y a los patronos y asegurados se les impuso una cuota inicial, duplo de la normal, exigible según la cuarta disposición transitoria del Reglamento de 20 de octubre de 1938 durante el mes de enero siguiente.

Es notorio, que en la fecha prevista para percibir de las empresas la cuota extraordinaria de referencia, no se había aún liberado una importante



zona nacional y en las restantes, a causa de las dificultades a que la guerra dió lugar, muchas de ellas en período de organización, no habian reanudado sus actividades. Ello motivó una amplia interpretación de lo consignado en el artículo 24 del mencionado Reglamento al objeto de que, cumpliéndose el espíritu de la Ley, tuviese efectividad el hecho de que todas las entidades que se hallaban en actividad en el momento de iniciarse el Régimen, hicieran la aportación de la cuota inicial prevista.

Ha de estimarse que, durante el tiempo transcurrido, se ha efectuado totalmente la reincorporación industrial y comercial de los patronos obligados al abono de la cuota extraordinaria, con lo que quedan equitativamente igualados quienes hicieron efectivo el pago en su oportunidad y los que lo efectuaron posteriormente o han quedado obligados hasta el presente.

Por lo expuesto, y como aclaración a lo legislado en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de la fecha de la publicación de la presente Orden cesará de exigirse el pago de cuota ini-

cial en el Régimen obligatorio de Subsidios Familiares a las Empresas o patronos que se establezcan en lo sucesivo o que, teniendo abonada en momento oportuno dicha cuota, hayan tomado a su servicio mayor número de obreros, quedando limitadas las obligaciones de patronos y asegurados en estos casos al abono de la cuota normal establecida en el artículo 24 del Reglamento de 20 de octubre de 1938, y

Segundo.—Subsistirá, sin embargo, íntegra la obligación de pago de las cuotas iniciales correspondientes para las Empresas y patronos establecidos en la actualidad que no las hubieran satisfecho al promulgarse la presente Orden.

Estos pagos deberán efectuarse en el plazo de un mes, previa declaración reglamentaria, referida al número de obreros que tengan a su servicio. El incumplimiento de esta obligación determinará las sanciones procedentes. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940

BENJAMIN BURIN

Ilmo. Sr. Director gral. de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de Justicia

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia, de categoría de término, las Secretarías vacantes que a continuación se expresan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, y en la Orden complementaria de 27 de septiembre último, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia de categoría de término las Secretarías vacantes que a continuación se insertan, que han correspondido a los turnos primero y segundo de los señalados en el párrafo segundo del artículo 12 del citado Decreto:

Secretarías	Fecha de la vacante	Causa de la vacante
El Ferrol del Caudillo.....	8-11-933	Excedencia de don Antonio Ruiz Vilaplana.
Sevilla número 1 .....	1-11-934	Defunción de don Antonio Téllez.
Lérida .....	7- 2-935	Idem de don Antonio Escobar Roldán.
Barcelona número 2 .....	8- 2-935	Idem de don José Guardiola Porras.
Sanlúcar de Barrameda .....	30- 6-935	Excedencia de don José Roda Rodríguez.
Barcelona número 10 .....	30-11-935	Idem de don Mariano Pujadas Prim.
Guadix .....	25- 5-936	Renuncia de don Antonio Fernández Giró.
Huesca .....	1- 6-936	Defunción de don José Ginoves Maroto.
Granada número 1 .....	29- 8-936	Idem de don José Villoslada Lapierre.
Barcelona número 4 .....	21- 9-936	Idem de don José Molina Aznar.
Vigo número 1 .....	25- 9-936	Idem de don Antonio Couceiro Vales.
Bilbao número 3 .....	30- 9-936	Idem de don Juan María Ortiz Coronado.
Logroño .....	25-10-936	Idem de don Jesús Alfeirán Taboada.
Madrid número 1 .....	12-11-936	Idem de don Antonio Aguilar Mora.
Lugo .....	29-12-936	Separación de don Eugenio Menéndez Conde.
Bilbao número 2 .....	20- 1-937	Defunción de don Rafael Ruiz de la Cuesta.
Bilbao número 4 .....	28- 6-937	Separación de don Domingo Rodríguez Gallego.
Santander número 1 .....	8-10-937	Idem de don Luis Escobio Andraza.
Almería número 2 .....	23-10-937	Defunción de don Antonio Sánchez Escobar.
Barcelona número 13 .....	2-11-937	Idem de don Silverio Valle Comas.
Figueras .....	9-12-937	Idem de don Leandro Tarrajo Melgosa.
Burgos .....	17-12-937	Separación de don Antonio Ruiz Vilaplana.
Badajoz .....	1-11-938	Defunción de don Enrique García de la Rosa.
Gijón número 2 .....	29- 3-938	Excedencia de don Aurelio Burgos Cruzado.
Madrid número 18 .....	27-10-938	Defunción de don Francisco Castro Artime.
Barcelona número 15 .....	6- 1-939	Idem de don Juan Comas Quart.
Cuenca .....	19- 4-939	Idem de don Faustino Mato Montero.
Almería número 1 .....	25- 6-939	Idem de don Eduardo Vázquez López.
Madrid número 12 .....	5-10-939	Excedencia de don Simón Martín García.
Gijón número 1 .....	24-11-939	Defunción de don Magin Fernández Mayo.
Valencia número 3 .....	15-12-939	Idem de don Anacleto Fernández Quejido.
San Sebastián número 1 .....	25-12-939	Idem de don José María Paternina Salinas.
Guadalajara .....	23- 1-940	Idem de don Enrique Clariana Marín.
Las Palmas número 2 .....	14- 2-940	Idem de don Domingo Dorestes Rodríguez.
Madrid número 21 .....	27- 6-940	Idem de don Luis de Miguel Pulis.
Aviles .....	15- 9-940	Idem de don Francisco Pava Navares.



Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los Secretarios que se hallaren pendientes de depuración expresarán esta circunstancia en su solicitud, a los efectos establecidos en la norma séptima de la Orden de 27 de septiembre último.

Los Secretarios Judiciales en situación de excedencia que participaren en este concurso, haciendo uso del derecho reconocido en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de 1 de junio de 1911, y que no hubieren solicitado la vuelta al servicio en el plazo señalado en la norma quinta de la Orden de 27 de septiembre último, acompañarán a su solicitud declaración jurada de haber instado su depuración y otra expresiva de la primera posesión en la categoría que ostenten y fecha de la excedencia o excedencias obtenidas, fijando la duración de las mismas.

Todos los Secretarios excedentes que participaren en este concurso con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 del Decreto de 1 de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935, presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial que corresponda su domicilio.

Los Secretarios aspirantes que residan fuera de la Península presentaran sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitiran a este Ministerio las instancias de los Aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director General, Alejandro Gallo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Subsecretaría de Industria

*Fijando normas para los ejercicios de las oposiciones a plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil, convocadas por la de 16 de marzo del corriente año.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de este Ministerio de 16 de marzo último (BOLETIN OFICIAL del 20), por la que se convocaban oposiciones para proveer plazas de Auxiliares de Administración Civil del mismo, esta Subsecretaría de Industria, a propuesta del Tribunal designado para juzgarlas, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Será válida la actuación del Tribunal, con la sola asistencia de tres de los Vocales que lo constituyan. Al Presidente y al Secretario, caso de no asistir a alguna de las sesiones, los sustituirán, respectivamente, los Vocales de mayor y de menor categoría administrativa entre los que asistiesen que pertenezcan al Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

2.<sup>a</sup> El sorteo se realizará en la forma que el Tribunal determine.

3.<sup>a</sup> El primer ejercicio se practicará de la siguiente forma: el Tribunal dictará, durante quince minutos, un párrafo, libremente elegido por él, que los opositores escribirán a mano; a continuación se les pondrá un problema de Aritmética sobre las cuatro reglas, que los opositores resolverán en el plazo de cuarenta y cinco minutos. Este ejercicio será juzgado por el Tribunal, concediendo las calificaciones de apto o no apto para pasar al siguiente, según resulte de la votación que al efecto celebrarán los examinadores y que, en caso de empate, será decidida por el Presidente.

4.<sup>a</sup> El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un trozo escogido y dictado por el Tribunal, durante quince minutos; acto seguido los opositores copiarán durante diez minutos, repitiéndolo, el párrafo que se les designe entre los que hayan sido objeto de dictado, para apreciar la velocidad en la ejecución, y después, redactarán un documento, a máquina, sobre el supuesto burocrático que se determine, para lo cual los opositores dispondrán de una hora de tiempo. Los miembros del Tribunal podrán otorgar, cada uno de ellos, de 0 a 15 puntos al opositor por este ejercicio. La suma de los puntos dados se dividirá por el número de los Jueces que intervengan en la califi-

cación, y el cociente que se obtuviera será la puntuación correspondiente al opositor.

5.<sup>a</sup> En el tercer ejercicio cada opositor expondrá, en el improrrogable plazo de treinta minutos, los conocimientos que posea sobre dos temas del programa de la oposición, sacados a la suerte. La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que la del anterior.

6.<sup>a</sup> Una vez terminados los ejercicios anteriores, los opositores que hubiesen obtenido la aprobación en todos ellos, serán convocados para realizar el ejercicio voluntario de Taquigrafía, que consistirá en dictar durante cinco minutos, a velocidades distintas, pero siempre superiores a sesenta palabras por minuto, un párrafo, que los opositores escribirán taquigráficamente y después traducirán en el plazo máximo de una hora. La calificación de este ejercicio se hará de la misma forma que la de los dos últimos; pero cada miembro del Tribunal solamente podrá otorgar al opositor de cepto a cinco puntos.

7.<sup>a</sup> Para que un opositor pueda ser admitido a segundo llamamiento será necesario que, al ser llamado en el primero, justifique las causas que le impidan actuar, a menos que dicha justificación no fuese posible hasta después de dicho primer llamamiento, en cuyo caso, el Tribunal decidirá sin ulterior recurso.

8.<sup>a</sup> Aquellos opositores que justifiquen que el no haber presentado, en plazo reglamentario, algún documento de los necesarios para tomar parte en las oposiciones, fué por causas ajenas a su voluntad, podrán hacerlo hasta el momento de ser llamados para realizar el primer ejercicio. Asimismo, los que no tengan justificada su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional con algunos de los documentos que a tal fin se exigían por la Orden de convocatoria, deberán presentar, hasta que finalicen las oposiciones, cualquier documento que sirva para demostrar dicha adhesión, sin perjuicio de que el Tribunal, antes de elevar a la Superioridad propuesta definitiva de opositores aprobados, recabe los informes que estime convenientes de las Autoridades y Organismos competentes, en aquellos casos en que no considere suficientemente probada dicha adhesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio,

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de octubre de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
<b>PENSIONES MAGISTERIO</b>						
D. <sup>a</sup> Concepción Criado de Dios (V.)	Maestro	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	5- 9-939	Alicante.
» María Aurora López Serrano (O.)	Idem	2.500,00	3. <sup>a</sup> parte	833,33	15- 4-937	Cuenca.
» María Díaz Novo (O.)	Idem	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	10- 6-940	Coruña.
» María Angeles y Ange, Muniello Sáez (O.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	13- 4-938	Oviedo.
» María Borrás Bayod (V.)	Idem	5.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.250,00	11- 3-939	Teruel.
» Genoveva Alonso (V.)	Idem	5.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.250,00	25- 4-939	Cuenca.
» Araceli Alcantara y Cobar (V.)	Idem	7.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.750,00	13- 6-936	Granada.
» Emilia y coña Julia e la Cruz Paredes (O.)	Idem	Transmisión.		536,66	14- 1-937	Córdoba.
» Juana Hernando Olmedillas (O.)	Idem	Transmisión.		151,66	12- 6-935	Guadalajara.
» Dolores Muñoz Dole (V.)	Idem	6.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.500,00	3- 7-937	Málaga.
» Brígida Fernández Martínez (V.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	5- 7-937	Cuenca.
» Hortensia Monzonis Serrano (V.)	Idem	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	18- 5-940	Valencia.
» Romana Arribas García (V.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	15- 6-940	Soria.
» Jovita Guadalupe Oria (V.)	Idem	6.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.500,00	12- 4-938	Salamanca.
» Sa-urmina Serres Cas. Iovas (V.)	Idem	5.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.250,00	27-10-937	Barcelona.
» Francisca Nolla Liagostera (V.)	Idem	4.000,00	15 por 100	600,00	9-11-939	Tarragona.
» Andrea Molina Rodríguez (V.)	Idem	6.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.500,00	21- 8-936	Córdoba.
» Salvadora Adell Segarra (V.)	Idem	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	13- 7-940	Alicante.
» Eustaquia Apellaniz Rodríguez (V.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	17- 3-940	Alaya.
» Angela Fraile Martín (V.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	14- 7-940	Palencia.
» Antonia Gargallo Peralta (V.)	Idem	7.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.750,00	1- 5-940	Navarra.
» Cruz Martínez Pujol (V.)	Idem	7.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.750,00	5-10-938	Alicante.
» Mariana Ortiz Pardo (V.)	Idem	5.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.250,00	7- 6-940	Santander.
» Ernestina Miró Merl (V.)	Idem	7.000,00	50 por 100	3.500,00	10-12-936	Valencia.
» Generosa García Pájaro (V.)	Idem	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	17- 1-937	Pontevedra.
» Manuela Escobar Grao (O.)	Idem	2.000,00	3. <sup>a</sup> parte	666,66	7- 3-937	Málaga.
» Sofia Cucurull Al.obe (V.)	Idem	3.000,00	3. <sup>a</sup> parte	1.000,00	16-10-936	Zaragoza.
» Mercedes Navarrete Guillen (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	6- 9-938	Teruel.
» María del Pilar Suárez Seara (O.)	Idem	4.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.000,00	25-10-936	León.
» Basilsa. Azcona Ros (V.)	Idem	7.000,00	4. <sup>a</sup> parte	1.750,00	23- 4-940	Pamplona.
<b>JUBILACIONES MAGISTERIO</b>						
D. <sup>a</sup> Leonor Moleres Alcañiz	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 9-940	Castellón.
» José O. Canosa Asbert	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1-10-939	Barcelona.
» Juan Fábregas Trias	Idem	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1-10-939	Barcelona.
» Alfonso Clemente Egea	Idem	5.000,00	40 por 100	2.000,00	3- 1-940	Murcia.
D. <sup>a</sup> Purificación Delgado González	Maestra	2.000,00	50 por 100	1.000,00	2- 2-940	Barcelona.

D. <sup>a</sup> Crescencia García Gil	3.000,00	80 por 100	2.400,00	Zaragoza.
» María Paz Conde	4.000,00	60 por 100	2.400,00	Valladolid.
» Modesta Peyaristi Ursúa	6.000,00	60 por 100	3.600,00	Barcelona.
» María Umaran Gil	7.000,00	80 por 100	5.600,00	Vizcaya.
D. <sup>a</sup> José Antonio Chico Ruiz	4.000,00	40 por 100	1.600,00	Oviedo.
D. <sup>a</sup> Crescenciana de la Hoya Villanueva	4.000,00	40 por 100	1.600,00	Burgos.
» Concepcion González Alvaez	5.000,00	40 por 100	2.000,00	Murcia.
» María Encarnación Martínez Martínez	5.000,00	60 por 100	3.000,00	Murcia.
D. <sup>a</sup> Eleuteria Ruiz Lozano	8.400,00	80 por 100	6.720,00	Sevilla.
» Josefa Reynes Pinet	6.000,00	80 por 100	4.800,00	Burgos.
» Concepción Sánchez Maurin	3.000,00	60 por 100	1.800,00	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Pascual Fañanas Labrie	4.000,00	80 por 100	3.200,00	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Rosario Rodríguez Cervantes	8.400,00	80 por 100	6.720,00	Malaga.
D. <sup>a</sup> Braulio Calzada Carric	4.000,00	40 por 100	1.600,00	S. C. Tenerife
D. <sup>a</sup> Ramona Sánchez García	4.000,00	80 por 100	3.200,00	Malaga.
D. <sup>a</sup> José Ramos Hernández	7.000,00	80 por 100	5.600,00	Murcia.
D. <sup>a</sup> Angeles Martin y del Rey	8.000,00	80 por 100	6.400,00	Barcelona.
» Juana Novella Santandreu	6.000,00	80 por 100	4.800,00	Sevilla.
» Juana Panadés Terre	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Valencia.
» Maria de los Desaparados Ribelles Guillen	8.400,00	80 por 100	6.720,00	Tarragona.
» Emilia Monte Argote	7.000,00	80 por 100	5.600,00	Castellon.
» Teresa Ruiz Casas	6.000,00	80 por 100	4.800,00	Alava.
D. <sup>a</sup> Honorato Puyo García	7.000,00	80 por 100	5.600,00	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Trinidad Suárez González	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Murcia.
» Maria Julia Merino Fuentes	2.000,00	60 por 100	1.200,00	Valladolid.
D. <sup>a</sup> Pascual Fernández Fernández	4.000,00	80 por 100	3.200,00	Albacete.
D. <sup>a</sup> Encarnación Petrola Parejo	7.000,00	80 por 100	5.600,00	Oviedo.
				Madrid.

MESADAS

D. <sup>a</sup> Concepción Alvarez de Sotomayor (V.)	3.000,00	cuatro	1.000,00	Málaga.
» Raimunda Fullola Villacampa (V.)	4.000,00	cuatro	1.666,65	Huesca.
» Rosa Magaña Pascual (V.)	4.000,00	cuatro	1.333,32	Valencia.
» Benita Mateo Gil (V.)	5.000,00	tres 1/2	1.458,30	Badajoz.
» Maria Cuevas Miñana (V.)	5.000,00	cinco	2.083,30	Valencia.
» Luisa Canales Pamies	4.000,00	cinco	1.666,65	Alicante.
D. <sup>a</sup> Cipriano Carbonel Diaz	9.600,00	80 por 100	7.680,00	Madrid.
» Diego Peris Martinez	9.600,00	80 por 100	7.680,00	Ciudad Real.
» Francisco Martin López	4.500,00	60 por 100	2.700,00	Madrid.
» Vicior Palomar Sanz	4.000,00	60 por 100	2.400,00	Madrid.
» Gabino Monsalve Bernad	3.750,00	60 por 100	2.250,00	Valencia.
» Agustín Lahuerta Ballester	14.400,00	80 por 100	11.520,00	Cádiz.
» Antonio García Pérez	5.000,00	60 por 100	3.000,00	Madrid.
» Mario Barredo Saenz	10.500,00	60 por 100	6.300,00	Madrid.
» Florencio Gil Garcia	9.600,00	60 por 100	5.760,00	Murcia.
» Benito Gasco de Lucas	11.100,00	80 por 100	8.880,00	Madrid.
» Francisco Alonso Casanova	2.500,00	80 por 100	2.000,00	Madrid.
» Ignacio Lorenzo Arrizabalaga	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Valencia.
» José López Rego	6.000,00	60 por 100	3.600,00	Guipuzcoa.
» Lucio Cervera García	3.750,00	60 por 100	2.250,00	La Coruña.
» Antonio Sabaté Carrío	3.250,00	60 por 100	1.950,00	Huelva.
	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Barcelona.

JUBILACIONES

Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> Hacienda	9.600,00	80 por 100	7.680,00	Madrid.
Sobresistente Mayor O. P.	9.600,00	80 por 100	7.680,00	Ciudad Real.
Suboficial de Seguridad	4.500,00	60 por 100	2.700,00	Madrid.
Sargento de Seguridad	4.000,00	60 por 100	2.400,00	Madrid.
Cartero Urbano Pral.	3.750,00	60 por 100	2.250,00	Valencia.
Catedrático de Instituto	14.400,00	80 por 100	11.520,00	Cádiz.
Portero 1. <sup>o</sup> M. Civiles	5.000,00	60 por 100	3.000,00	Madrid.
Comisario 2. <sup>a</sup> Inv. y Vig.	10.500,00	60 por 100	6.300,00	Madrid.
Jefe Negdo. 1. <sup>a</sup> E. N.	9.600,00	60 por 100	5.760,00	Murcia.
Comisario 3. <sup>a</sup> Inv. y Vig	11.100,00	80 por 100	8.880,00	Madrid.
Capataz Forestal	2.500,00	80 por 100	2.000,00	Madrid.
Portero 1. <sup>o</sup> M. Civiles	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Valencia.
Cartero Urbano M. de 1. <sup>a</sup>	6.000,00	60 por 100	3.600,00	Guipuzcoa.
Cartero Urbano Principal	3.750,00	60 por 100	2.250,00	La Coruña.
Guardia 1. <sup>o</sup> de Seguridad	3.250,00	60 por 100	1.950,00	Huelva.
Cartero Urbano Mayor	5.000,00	80 por 100	4.000,00	Barcelona.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. Rafael Gosálvez Pascual	Auxiliar 3.º Inv. y Vig.	3.500,00	60 por 100	2.100,00	1- 3-939	Valencia.
» Policarpo Fernández Cabo	Cartero Urbano M. de 1.ª	5.000,00	80 por 100	4.000,00	27- 1-940	Madrid.
» Joaquín Monras Casanova	Profesor de Instituto	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1- 1-940	Tarragona.
» Izalzo del Corro Obregón	Agente 1.ª Inv. y Vig.	6.000,00	40 por 100	2.400,00	9- 5-939	Barcelona.
» Teodor Gómez Pons	Capataz Forestal	2.500,00	60 por 100	1.500,00	19- 6-937	Valencia.
» José Ramón Presas Sobrino	Jefe Negdo. 2.ª A. C.	7.200,00	80 por 100	5.760,00	1- 1-940	La Coruña.
» Horacio Bel Pérez	Catedrático de Instituto	14.400,00	80 por 100	11.520,00	9- 4-940	Jerez F.
» Antonio Uroz Delgado	Suboficial de Seguridad	4.500,00	80 por 100	3.600,00	1- 7-940	Madrid.
» Manuel Ferreira González	Jefe Negdo. 2.ª Hacienda	8.400,00	80 por 100	6.720,00	15- 9-940	Madrid.
» Gabriel Briones Esquivel	Jefe Admón 1.ª Hacienda	14.400,00	80 por 100	11.520,00	30- 1-940	Madrid.
» Adolfo Baciéro Bergón	Jefe Negdo. 1.ª Hacienda	9.600,00	80 por 100	7.680,00	8- 6-940	Madrid.
» Ricardo Serantes Victoria	Jefe S. Admón. I. y C.	17.500,00	80 por 100	14.000,00	10- 8-940	Madrid.
» José Moreno Pórtoles	Jefe Negdo. 2.ª Hacienda	8.400,00	60 por 100	5.040,00	9- 7-940	Lérida
» Juan José Pulpón López	Cartero Urbanc. de 1.ª	3.500,00	40 por 100	1.400,00	19- 1-940	Ciudad Real.
» Benito Mármol Garvín	Cartero Urbano Principal	3.750,00	60 por 100	2.250,00	2- 3-939	Jaén.
» Narciso de Mir Clapes	Igro. Jefe de C. de M.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	5- 7-940	Barcelona.
» Víctor Velasco García	Jefe Negdo. 3.ª de O. P.	7.200,00	40 por 100	2.880,00	24- 8-940	Madrid.
» Celestino Lorenzo Torrechocá Tellez	Catedrático de Facultad	15.400,00	80 por 100	12.320,00	20- 5-940	Valladolid.
» Antonio Sánchez Martín	Comisario 3.ª Inv. y Vig.	9.500,00	80 por 100	7.600,00	3-10-939	Murcia.
» José Arroyo Jaón	Inspector 1.ª Inv. y Vig.	8.500,00	60 por 100	5.100,00	28- 6-938	Barcelona.
D. Rafael María Herrera Roncero	Obrero de Almacén	720,00	2,00	diarias	16- 5-940	Ciudad Real.
» Abdón Pedro Casasola Rubio	Idem idem	900,00	2,50	diarias	8- 6-940	Ciudad Real.
D.ª Jesusa Romón Clacel (V.)	Médico del C. Prisiones	6.000,00	50 por 100	3.000,00	22- 8-936	Madrid.
» Sebastiana Sánchez-Covisa Azca (V.)	Comisario Investigación	11.500,00	4.ª parte	2.875,00	24-11-936	Madrid.
» Cesárea Pímulos Ruiz (V.)	Jefe Admón. Pericial	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	8- 3-940	Madrid.
» Montserrat Daurella Rull (O.)	Catedrático	14.000,00	4.ª parte mayor	3.500,00	1- 1-940	Barcelona.
» Eusebia Insa Navarro (V.)	Capataz Telegrafos	3.500,00	mayor	1.000,00	27- 8-938	Teruel.
» Inés Mateos Aracil (V.)	Jefe Negdo. Hacienda	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	4- 2-940	Madrid
» Eufemia Toledo Nevado (V.)	Embudo M. Almadén	3.237,91		875,00	3- 8-937	Ciudad Real.
» María Arceaga Pastor (V.)	Funcionario de Correos	5.000,00	15 ctms.	750,00	27- 1-938	Valencia.
» Huérfana de Serrano Iolguín (O.)	Magistrado	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	6- 4-937	Madrid.
» Josefa Climent Solís (V.)	Registrador Propiedad	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	27- 1-938	Valencia.
» Ana Raimbra Ruiz (V.)	Capataz Forestal	2.500,00	3.ª parte mayor	833,33	19- 2-939	Málaga.
» Pilar Palma Sivert (O.)	Abogado del Estado	7.000,00	4.ª parte mayor	1.750,00	17-10-939	Madrid.
» Dolores Fugante Barrios (V.)	Jefe Negdo. de Hacienda	3.500,00	4.ª parte mayor	1.000,00	28- 7-936	Murcia.
» Leocadia Bergues Castell (V.)	Cartero Urbano	8.000,00	3.ª parte	2.000,00	28-10-938	Barcelona.
» Elvira Persiva Cerejo y Curos (O. y V.)	Interventor del Estado	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	4-11-938	Madrid.
» Teresa Moliner Martínez (V.)	Ingeniero de Montes	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	1-11-939	Madrid.
» Carmen Vicela Catalina (V.)	Funcionario Correos	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	19- 2-940	Barcelona.
» Casilda Valero Serrano (O.)	Jefe de Telegrafos	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	21- 5-937	Madrid.
» María del Rocío Rabayo Feria (V.)	Jefe de Hacienda	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	1- 9-937	Jaén.
» Elvira Ruiz Rodil (O.)	Oficial de Hacienda	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	5- 7-937	Madrid.
» Natividad Contreras Serrano (V.)	Agente Investigación	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	19- 2-939	Madrid.
» María Alonso Martínez y Motastero (V.)	Oficial de Aduanas	4.037,04	25 por 100	1.009,25	11- 2-940	Madrid.
» María Lugas Gimeno (V.)	Oficial de Hacienda	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	14- 2-937	Valencia

RETROS DE ALMADEN

PENSIONES

» Rosario Bosch Barrio (V.)	8.500,00	4.ª parte	2.125,00	21- 1-940	Barcelona.
» Josefa Soto Melenchón (V.)	400,00	4.ª parte mayor	1.000,00	1- 1-938	Barcelona.
» Carmen Canet Ortola (V.)	3.500,00	4.ª parte mayor	1.000,00	7- 2-938	Barcelona.
» Josef Blanco Fernández (V.)	10.000,00	4.ª parte	2.500,00	7- 9-936	Madrid.
» Antonia Giribert Iñahos (V.)	2.000,00	15 ctms.	300,00	3- 3-939	Murcia.
» Patrocinio Sala Alejo (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	28- 4-939	Badajoz.
» Faustina Pardo Imaz (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	6- 3-939	Barcelona.
» Elisa Sempere Laliga (V.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	30-12-936	Alicante.
» Mercedes Tiscar Fria (O.)	6.000,00	4.ª parte	1.500,00	23- 2-937	Málaga.
» Huérfana Fernández Pérez (V.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	24- 2-938	Zaragoza.
» Alejandrina Mette Espiga (V.)	6.000,00	4.ª parte	3.000,00	17- 2-936	Madrid.
» Juana Montalbán Iagiero (V.)	3.500,00	50 por 100 mayor	1.000,00	30-11-936	Madrid.
» Mercedes Ortega Pleguez (O.)	3.500,00	regulada	750,00	26- 1-938	Madrid.
» María López Vega (V.)	4.000,00	mayor	1.000,00	7- 5-938	Cádiz.
» Soledad Mújica Rivero (V.)	3.063,00	3.ª parte Mon. C.	1.000,00	6- 2-939	Las Palmas.
» Josefa Forner Roda (O.)	4.000,00	Mon. C.	1.425,00	7- 5-938	Castellón.
» Pilar Lacambra Pérez (V.)	4.000,00	Mon. C.	1.000,00	6-10-937	Madrid.
» Amalia Lopez Gutierrez y otro (V. y O.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	17- 8-938	Barcelona.
» Francisca Alvarez Altaril (V.)	2.250,00	3.ª parte	750,00	2-12-937	Barcelona.
» Aurora Sánchez Martínez (V.)	3.000,00	3.ª parte	1.000,00	26-11-936	Albacete.
» Carmen Estellella Axvela (O.)	12.000,00	4.ª parte	3.000,00	21- 4-938	Barcelona.
» Pilar Grao Monreal (V.)	3.000,00	4.ª parte	1.250,00	27-10-937	Barcelona.
» Dionisia Carazo García (V.)	2.500,00	3.ª parte	833,33	7- 1-939	Madrid.
» Sara Diaz de Avilés (otras)	4.000,00	4.ª parte mayor	1.000,00	2- 1-940	Madrid.
» Carmen Jiménez Dominguez (V.)	7.500,00	15 ctms.	1.000,00	6- 4-936	Madrid.
» Delfin de Ramón Bermejo (V.)	2.500,00	30 por 100	375,00	7-11-937	Madrid.
» Huérfanos Gómez Acebo y Cejuela	11.000,00	15 ctms.	5.500,00	25-11-936	Barcelona.
» Joaquina Gatell Ramón (V.)	11.000,00	15 ctms.	1.650,00	29-10-936	Barcelona.
» Eloísa Montero Diaz (O.)	2.000,00	3.ª parte	666,66	15- 3-937	Madrid.
» Huérfanas Alonso López (O.)	4.000,00	4.ª parte	1.000,00	11-12-939	Madrid.
» Petra Pérez Borreg (V.)	4.500,00	4.ª parte	1.125,00	20- 3-940	Badajoz.
» Joaquina Dolz Guillén (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	16- 9-939	Barcelona.
» Remedios Fernández Jiva (V.)	2.500,00	50 por 100 mayor	1.250,00	25- 9-936	Málaga.
» María Josefa Catena Martínez (V.)	3.500,00	3.ª parte	1.000,00	11-12-936	Jaén.
» Regina Artaiz Beperet (V.)	3.000,00	15 ctms.	1.650,00	4-12-938	Barcelona.
» María de la Asunción Mendaro y González (V.)	11.000,00	30 por 100	3.500,00	8-11-936	Madrid.
» Luisa Castillo Vinuesa (V.)	7.000,00	4.ª parte	1.500,00	14- 6-938	Castellón.
» María Alirón Marco Salvador (V.)	6.000,00	15 ctms.	450,00	23- 1-940	Madrid.
» Juana Alonso Ferreros (V.)	3.000,00	4.ª parte	1.500,00	22-12-939	Cuenca.
» María Gómez de Salazar Cobo (V.)	8.000,00	4.ª parte extrín.	2.000,00	10- 7-940	Málaga.
» Ascensión López Veir (V.)	3.000,00	4.ª parte	3.000,00	25- 3-939	Zamora.
» Rosilda Marín Cabeza y otros (V. y O.)	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	23- 1-937	Madrid.
» Angeles Santos Ruiz (O.)	12.500,00	50 por 100	3.125,00	23-12-938	Cuenca.
» Luisa Rivas del Ribero (V.)	4.500,00	4.ª parte	2.250,00	7- 4-937	Vizcaya.
» Francisca Muñoz Solera (V.)	5.000,00	4.ª parte	1.250,00	6- 4-939	Guipuzcoa.
» Huérfanas Pión Carreras	7.000,00	3.ª parte	1.750,00	24- 4-938	Madrid.
» Matilde Merin Corral (O.)	3.000,00	4.ª parte	7.000,00	13- 3-939	Zaragoza.
» Huérfana Buñit de Salas	7.000,00	4.ª parte	1.750,00	1- 1-937	Valencia.
» Isabel Barbero Piguerras (V.)					

**PENSIONES DE GRACIA**

» D.ª Julia Montero Peralvo (V.)	182,50	Diarios	Ciudad Real
» Gabriela de la Orden González (V.)	182,50	Idem	Ciudad Real
» María Antonia Laquana Pando (V.)	182,50	Idem	Ciudad Real
» Marcelina Vioque Villalón (V.)	182,50	Idem	Ciudad Real
» Ignacia Paula Luciano Casado (V.)	182,50	Idem	Ciudad Real
» Juana Basilia de los Santos Sancedo (V.)	182,50	Idem	Ciudad Real

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfanidad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Suelo regulador — Pesetas	Por- centaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
D. <sup>a</sup> Benita Pastrana García (V.)	Obrero Almadén	182,50	0,50	Diarias.		Ciudad Real.
» Telesfora Antonia Martín del Pímo (V.)	Idem idem	182,50	0,50	Idem		Ciudad Real
» Florencia Pizarro Marchante (V.)	Idem idem	182,50	0,50	Idem		Ciudad Real
<b>MESADAS</b>						
D. <sup>a</sup> Elena Marcos García (V.)	Cartero Urbano	3.500	5 mesadas	1.458,30		Valladolid.
» Juana Largo Román (V.)	Cartero rural	500	5 mesadas	208,32		Cáceres.
» Ana Moreno Abad (V.)	Capat. Camineros	2.372,50	5 mesadas	988,50		Ciudad Real
» Milagros Catalina Torres (V.)	Operario S. Loterías	4.015	4 1/2 mtdas.	1.505,60		Madrid.
» Vicenta Rodríguez Fernández (V.)	Idem	3.325	5 mesadas	1.385,40		Madrid.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

### RESUMEN

	Pesetas
Importan Pensiones de Magisterio	36.288,31
Importan Jubilaciones de Magisterio	135.960,00
Importan Mesadas	9.208,22
Importan Jubilaciones	199.360,00
Importan Retiros de Almadén	1.620,00
Importan Pensiones	119.817,37
Importan Pensiones de Gracia	1.642,50
Importan Mesadas	5.546,12
<b>Total pesetas</b>	<b>509.442,73</b>

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

ANUNCIANDO la provisión de vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Alicante.

Para su provisión en propiedad, según se dispone en la Orden de 8 de

marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) del Ministerio de Agricultura, se anuncian las siguientes vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios correspondientes a la provincia de Alicante, las que serán otorgadas por concurso restringido entre Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de complemento que tengan la Medalla de Campaña, ex combatien-

tes que tengan el mismo requisito anterior, ex cautivos que hayan luchado o estado en la cárcel o campos rojos durante más de tres meses y huérfanos u otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dichas vacantes son las siguientes:

PLAZAS	Dotación anual	PLAZAS	Dotación anual
Alicante, octava plaza	3.500,00	Elda, tercera plaza	3.500,00
San Juan de Alicante	2.000,00	Denia, segunda plaza	4.000,00
Muchamiel	2.500,00	Novelda, segunda plaza	3.500,00
Campello con Aguas de Busot	3.500,15	La Romana	2.200,00
Agost	2.000,00	Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes.	2.500,00
Alcoy, tercera plaza	4.000,00	Monforte del Cid	2.500,00
Alcoy, cuarta plaza	3.500,00	Redovan con Beniferri	2.615,00
Bañeres	2.700,00	Bigastro con Jacarilla	3.534,00
Altea	3.000,00	Vall de Gallinera, Vall de Ebe y Vall de Alcalá.	2.500,00
Benimantell, Benifate, Beniardá, Guadalest y Confrides	2.500,00	Villena, tercera plaza	3.500,00
Nucia, Polop, Alfaz del Pi	3.965,00	Sax con Salinas	3.900,00
Benisa con Senija	3.335,66	Benejama, Cañada y Campo de Mirra	3.249,33
Calpe	2.000,00	Biar	2.735,00
Castell de Castells, Facheca, Famorca, Cuatretonda, Telles y Balones	2.000,00	Peñaguila con Benifallín	2.000,00
Contentaina, Alquería de Aznar y Benillup	3.736,00		
Beniarres, Lorcha y Gayanes	2.522,00		
Bcnilloba, Gerga, Benimaset, Benasáu, Alcolecha y Millena	2.500,00		
Denia, tercera plaza	3.500,00		
Vergel, Setla y Mirarrosa	2.000,00		
Gata de Gorgos	2.600,00		
Teulada	2.500,00		
Jalón, Liber y Alcalalí	3.117,00		
Albalatera	2.500,00		
Cox, Granja de Rocamora	3.125,00		
Guardamar del Segura	2.500,00		
Elche, tercera plaza	4.000,00		
Elche, cuarta plaza	3.500,00		
Crevillente, segunda plaza	4.000,00		
Crevillente, tercera plaza	3.500,00		
Daya Nueva, Daya Vieja, Puebla de Rocamora y San Fulgencio	2.111,31		
Santa Pola	2.500,00		
Castalla	2.500,00		
Ibi con Tibi	3.151,00		
Monóvar, segunda plaza	3.500,00		
Elda, segunda plaza	4.000,00		

  

PLAZAS	Dotación anual
Alicante, séptima plaza	4.000,00
Alcoy, segunda plaza	4.500,00
Monóvar, primera plaza	4.000,00
Novelda, primera plaza	4.000,00
Muro de Alcoy, Planes, Alcozer de Planes y Agres	4.581,00
Elche, segunda plaza	4.500,00
Crevillente, primera plaza	5.000,00
Jijona con Busot, y Torremanzanas	4.680,00
Pinos con la Algueña	4.590,00
Pego con Adsubia Forna	4.067,00
Orba, Muria, Benichembla, Parcent, Sagra, Tormos, Vall de Laguart, Benidoleig y Benimeli	4.585,89
Benidorm con Finestrat	4.500,00
Villena, segunda plaza	4.000,00

Asimismo se proveerán en propiedad, y por concurso no-restringido, las siguientes plazas vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios de la provincia de Alicante:

Las instancias solicitando tomar parte en estos concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Alicante, reintegradas por una póliza de una cincuenta pesetas (1,50), acompañando a las mismas la ficha de méritos y la documentación complementaria para identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Los concursantes a quienes afecte la Ley de 10 de febrero de 1939 deberán acompañar el certificado que acredite su depuración, y aquellos no afectados por la citada Ley acompañarán los avales que les garanticen afectos al Glorioso Movimiento Nacional.

La resolución de estos concursos se hará por la propia Corporación interesada, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios de 14 de junio de 1935, y contra el acuerdo del

Ayuntamiento cabrá recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuyo fallo se hará efectivo, estableciendo la Corporación el acuerdo que estime oportuno.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Jefe de la Sección Tercera, José Orensanz.—V.º B.º El Director General, Santos Arán.



### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

*Nombrando Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a don Daniel Salas Alcaraz.*

De conformidad con la propuesta formulada por el señor Vice-rector de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de aquella ciudad a don José Daniel Salas Alcaraz, Catedrático numerario de dicho Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—

El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

*Nombrando Secretario, con carácter interino, en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho.*

De conformidad con la propuesta formulada por los señores Delegados en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro, con carácter interino, al Catedrático numerario interino del mismo don Antonio Sancho Corbacho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—

El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Delegado de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente las obras del tramo B, trozo segundo, subsección primera, sección primera, del Ferrocarril Madrid a Burgos.*

El señor Ministro, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Gene-

ral de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de las obras de infraestructura del tramo B, trozo segundo, subsección primera, sección primera, al único postor, don Augusto Marroquín de Tovallina, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de nueve millones quinientas setenta y seis mil pesetas, siendo el presupuesto de contrata de nueve millones quinientas setenta y seis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y siete céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, constituyendo previamente el depósito de doscientas cincuenta y un mil quinientas treinta y seis pesetas con ochenta y seis céntimos, según la Ley de 17 de octubre de 1940, en la Caja General de Depósitos en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—  
El Director General, G. Pérez Conesa.

*Adjudicando definitivamente las obras del tramo D, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera del ferrocarril de Madrid a Burgos.*

El señor Ministro, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de las obras de infraestructura del tramo D, trozo segundo, Subsección segunda, Sección primera, al único postor «Ingeniería y Construcciones Marcor, S. A.», que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de catorce millones quinientas setenta y cinco mil quinientas dieciocho pesetas con catorce céntimos, siendo el presupuesto de contrata de catorce millones quinientas setenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas con ochenta

ta y tres céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, constituyendo previamente el depósito de trescientas cinco mil setecientas sesenta y nueve pesetas con setenta y seis céntimos, según la Ley de 17 de octubre de 1940, en la Caja General de Depósitos y en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—  
El Director general, G. Pérez Conesa.

*Adjudicando definitivamente las obras del tramo E, trozo segundo, subsección segunda, sección primera del Ferrocarril de Madrid a Burgos.*

El señor Ministro, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha tenido a bien aprobar la adjudicación definitiva de las obras de infraestructura del tramo E, trozo segundo, subsección segunda, sección primera, al único postor, «Construcciones Bernal, S. A.», que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y condiciones que han servido de base a la subasta, por la cantidad de diecisiete millones ciento veintiocho mil setecientas ochenta y siete pesetas con veintidós céntimos, siendo el presupuesto de contrata de diecisiete millones ciento treinta mil quinientas pesetas con veintisiete céntimos, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, constituyendo previamente el depósito de trescientas treinta y un mil trescientas cinco pesetas, según la Ley de 17 de octubre de 1940 en la Caja General de Depósitos y en la forma establecida en las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—  
El Director General, G. Pérez Conesa.